



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 17 de diciembre de 2024

N.º 0242

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Orientación. Fecha de examen. BOP-2024-6500

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General, por turno libre y concurso-oposición. BOP-2024-6501

Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, por promoción interna y concurso-oposición. BOP-2024-6502

Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna y concurso oposición. BOP-2024-6503

Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, por turno libre y concurso-oposición. BOP-2024-6504

Convocatoria y bases para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, mediante concurso-oposición libre. BOP-2024-6505

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Emplazamiento Procedimiento ordinario 0000138/2024. BOP-2024-6506

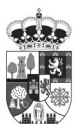
#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aceituna

Nombramiento comisión local de adjudicación de 2 viviendas de promoción pública. BOP-2024-6507

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 10/2024. BOP-2024-6508



Martes, 17 de diciembre de 2024

Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos n.º 9/2024 BOP-2024-6509

### **Ayuntamiento de Aliseda**

Bases estabilización una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. BOP-2024-6510

Bases estabilización una plaza de Técnico en Turismo BOP-2024-6511

Bases estabilización una plaza de Personal de la Guardería Municipal. BOP-2024-6512

Bases estabilización una Plaza de Monitor/a Deportivo/a. BOP-2024-6513

Bases estabilización una plaza de Guía de Centro de Interpretación. BOP-2024-6514

Bases estabilización una plaza de Encargado de Obras. BOP-2024-6515

Bases estabilización una plaza de Encargado de Cementerio. BOP-2024-6516

Bases estabilización una plaza de Director/a de Guardería Municipal. BOP-2024-6517

Bases estabilización una plaza de Auxiliar Administrativo Laboral. BOP-2024-6518

Bases estabilización una plaza de Auxiliar Administrativo Funcionario. BOP-2024-6519

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, mediante el sistema de oposición por el turno libre. BOP-2024-6520

Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social, mediante el sistema de oposición por el turno libre. BOP-2024-6521

Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de discapacidad. BOP-2024-6522

### **Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa**

Aprobación definitiva Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante. BOP-2024-6523

### **Ayuntamiento de Casas de Don Gómez**

Aprobación inicial Ordenanzas y/o sus modificaciones. BOP-2024-6524



Martes, 17 de diciembre de 2024

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de servicio público denominada Sala Velatorio municipal. BOP-2024-6525

### **Ayuntamiento de El Gordo**

Aprobación definitiva ordenanza reguladora del IBI. BOP-2024-6526

### **Ayuntamiento de Jarilla**

Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6527

### **Ayuntamiento de La Aldea del Obispo**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Abastecimiento de Agua. BOP-2024-6528

### **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua. BOP-2024-6529

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Peón Albañil de Obras, Servicio de Alumbrado Público. BOP-2024-6530

Trámite de información pública y audiencia a los interesados de los recursos interpuestos. BOP-2024-6531

### **Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres**

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. BOP-2024-6532

### **Ayuntamiento de Pescueza**

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria plaza de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6533

Aprobación inicial presupuesto 2025. BOP-2024-6534

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Plasencia y Asociación Protectora de animales "El Refugio" para la recogida, traslado, acogida y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados. BOP-2024-6535



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Ayuntamiento de Portaje

Exposición pública Expte. concesión directa de bien inmueble para servicios financieros.

BOP-2024-6536

### Ayuntamiento de Rosalejo

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio de Aula Mentor.

BOP-2024-6537

Modificación Ordenanza municipal Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

BOP-2024-6538

Ordenanza Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición.

BOP-2024-6539

### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

Aprobación modificación tarifas ordenanzas fiscales.

BOP-2024-6540

### Ayuntamiento de Saucedilla

Modificación de crédito 49/2024 (9).

BOP-2024-6541

### Ayuntamiento de Tiétar

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6542

Nombramiento funcionario/a de carrera.

BOP-2024-6543

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2024-6544

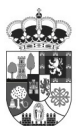
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BOP-2024-6545



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as Bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Orientación. Fecha de examen.**

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 12 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente

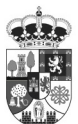
#### RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnicos/as en Orientación, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar 23 de enero de 2025, a las 17:00 horas, en el Complejo Cultural San Francisco, sito en la Ronda de San Francisco, s/n., de Cáceres, en las Salas "Europa" y "Malinche", con arreglo a la siguiente distribución:

Sala " Europa " (planta baja)	Desde ALCARAZ DEL CASTILLO, Celia hasta CUSTODIO HERNÁNDEZ, Inmaculada Concepción
Sala " Malinche " (planta 1ª)	Desde DÁVILA TENA, Rocío hasta ZABALA SANTURINO, Patricia



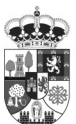
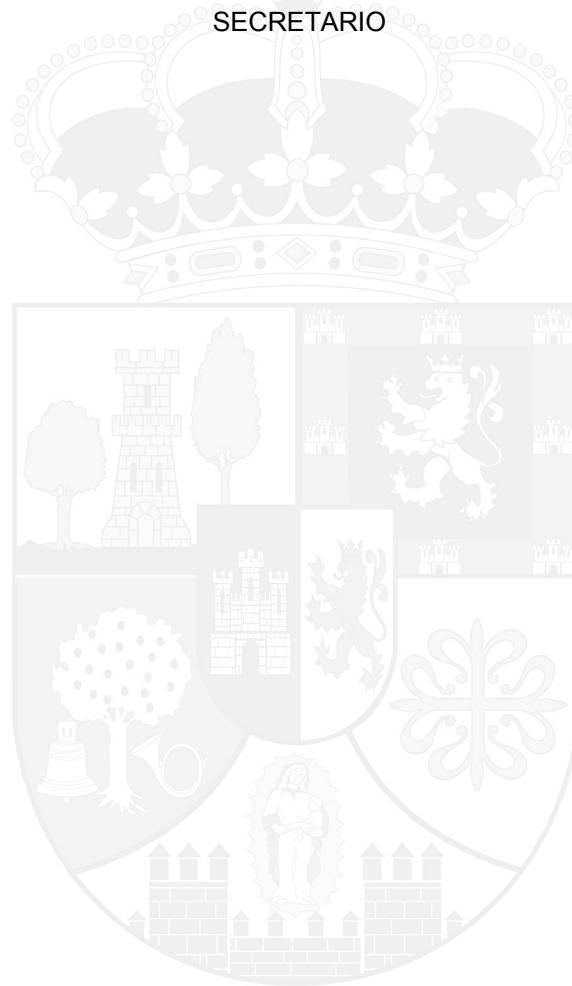
Martes, 17 de diciembre de 2024

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 12 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 17 de diciembre de 2024



### ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.  
Constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as en Orientación.

#### Admitidos/as:

Nº	DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***9010**	ALCARAZ	DEL CASTILLO	CELIA
2	***7338**	ALEGRE	AMOR	JESUS MARIA
3	***5838**	ALMODOVAR	ARENAS	ANGELA
4	***1641**	ALVARADO	PEREZ	JAVIER
5	***2336**	ALVAREZ	PRIETO	MARIA EUGENIA
6	***8306**	ANTILLANO	CASCO	ELISA
7	***0590**	ANTON	ANTON	MARIA DEL CARMEN
8	***8863**	ARDILA	SANCHEZ	JOSE MANUEL
9	***7988**	ASUAR	GALLEGRO	RITA MARIA
10	***0226**	AVIS	MARISCAL	MARIA VICTORIA
11	***3133**	AZABAL	BERMEJO	MARIA
12	***0951**	BALLELL	PRIETO	IGNACIO
13	***0953**	BARRERA	PAJUELO	SANDRA
14	***7272**	BARROSO	GONZALEZ	BEATRIZ
15	***7713**	BATUECAS	GARRIDO	MARIA CONSUELO
16	***1934**	BAZ	RECIO	ANA MARIA
17	***7678**	BELLINFANTE	TORRES	MARIA EUGENIA
18	***6502**	BENAVENTE	MARTIN	MARIA NURIA
19	***1024**	BENLLOCH	PEREZ	ELVIRA
20	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	LORENO
21	***4267**	BERMEJO	AVILA	MARIA JOSE
22	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	SONIA
23	***0212**	BLANCO	MANSO	MARIA DEL PILAR
24	***2223**	BLANCO	SALGADO	ELENA
25	***0211**	BLANCO	PIZARRO	ANTONIO
26	***7567**	BOCETA	NAVARRO	ANGEL
27	***3368**	BODEGO	FELIU	BEATRIZ
28	***5963**	BOHOYO	FERNANDEZ	JARA
29	***0789**	BORREGON	CORTES	MARIA
30	***5590**	BRAVO	MORIÑIGO	AMPARO
31	***2427**	CALDERA	BOYERO	MARIA TERESA
32	***5629**	CALDITO	GARCIA	CRISTINA
33	***4087**	CALLEJA	MANGUT	DIANA
34	***5354**	CALZADA	PAÑERO	SOLEDAD
35	***6061**	CAMPANON	DOMINGUEZ	VERONICA
36	***4819**	CAMPON	MOZO	JONATAN
37	***4486**	CANCHO	INFANTE	MARIO
38	***4220**	CAPEROTE	RAMOS	JAIME
39	***4965**	CARO	CORDERO	CLARA
40	***5104**	CARRASCO	CID	TEODORO
41	***5090**	CARRASCO	MARCELO	LUCIA





Martes, 17 de diciembre de 2024

42	***6786**	CARRETERO	LEON	ISABEL MARIA
43	***2696**	CASERO	MARTIN	EDUARDO
				MARIA RITA DE JESUS
44	***6480**	CASERO	RODRIGUEZ	LAURA
45	***4887**	CASTAÑARES	GOMEZ	RAQUEL
46	***1458**	CASTRO	VILLEGAS	MARIA ANTONIA
47	***8569**	CAYETANO	LOPEZ	NAZARET
48	***0254**	CEBALLOS	BARRENA	MARIA PIEDAD
49	***8448**	CEREZO	RODRIGUEZ	MARIA IRENE
50	***2024**	CHAVES	CARRASCO	MARIA SORAYA
51	***8090**	COBOS	BERMEJO	PAULINO
52	***2873**	COLLADO	MOUSTAIN	ANGELA
53	***3869**	CONDE	ARMILLAS	JOSE GABRIEL
54	***1929**	CORDERO	DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES
55	***7243**	COSTA	FANEGA	MARTA
56	***4927**	COVARSI	DEL CORRAL	ALEJANDRA LUISA
57	***5597**	CRESPO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
58	***6758**	CRUZ	SANCHEZ	MARIA JOSE
59	***7684**	CUELLAR	HIPOLITO	INMACULADA CONCEPCION
60	***9489**	CUSTODIO	HERNANDEZ	ROCIO
61	***9033**	DAVILA	TENA	JOSE LUIS
62	***0762**	DE LA LLAVE	BEJARANO	HELENA
63	***7653**	DIAZ	SANCHEZ	RUTH
64	***1982**	DIAZ	MAESTRE	RAUL
65	***0766**	DIAZ	CEPEDA	RAQUEL
66	***1209**	DIAZ	MUÑOZ	MARIA DEL PRADO
67	***3691**	DIONISIO	SANGUINO	PATRICIA
68	***5105**	DIONISIO	GARCIA	JOSE ANTONIO
69	***4577**	DOMINE	MENDO	ESTELA
70	***0443**	DOMINGUEZ	CASTELLANO	BEATRIZ
71	***3823**	DOMINGUEZ	GARCIA	LAURA
72	***5268**	DURAN	BRAVO	LAURA
73	***7432**	DURAN	DURAN	MARIA CONCEPCION
74	***1638**	ENCINAR	CAÑADAS	ANA MARIA
75	***3270**	ESCAMOCHERO	IGLESIAS	NATALIA
76	***9958**	ESCOBAR	LOPEZ	ANTONIO
77	***5231**	FERNANDEZ	CRUZ	DESIREE
78	***9974**	FERNANDEZ	RAMOS	CRISTINA
79	***7160**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	RAFAEL
80	***4243**	FERNANDEZ	LAREDO	RAQUEL
81	***5944**	FERREIRA	GARCIA	CRISTINA
82	***5307**	FIGUEROA	CRIBADO	ALVARO
83	***5310**	FLORES	VALENCIA	SARA
84	***9142**	FLORES	TORRES	MARIA DOLORES
85	***5139**	FLORES	PIZARRO	MARIA BELEN
86	***2715**	FRAGOSO	MENDEZ	FELIX
87	***1907**	FRANCO	RODRIGUEZ	EMILIO
88	***1250**	GALLEGO	PONS	EVA
89	***4541**	GARCIA	GARCIA	LAURA
90	***9557**	GARCIA	CHAMORRO	ANA MARIA
91	***1483**	GARCIA	GRANADO	MARIA JULIA
92	***1167**	GARCIA	GARCIA	SARAI
93	***1494**	GARCIA	GOMEZ	



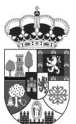
Martes, 17 de diciembre de 2024

94	***4765**	GARCIA	ALCANTARA	MARIA SEQUEROS
95	***4794**	GARCIA	BOTE	OLGA
96	***8119**	GARCIA	VILLAR	EVA ISABEL
97	***0297**	GARCIA	MARCOS	JESUS ANTONIO
98	***3736**	GARCINUÑO	MARIN	BEATRIZ
99	***1378**	GARRIDO	GONZALEZ	ANA
100	***2926**	GARROTE	CALDERON	OLALLA
101	***0072**	GIL	HERNANDEZ	EUGENIO ANTONIO
102	***3291**	GIL	ALONSO	JUAN PEDRO
103	***1033**	GILO	GONZALEZ	MARIA JESUS
104	***0967**	GOMEZ	TOME	MARIA ESTHER
105	***6372**	GONZALEZ	PULIDO	MARTA
106	***9504**	GONZALEZ	MALDONADO	ROSA
107	***3362**	GONZALEZ	JIMENEZ	EVA
108	***0386**	GONZALEZ	GARCIA	SARA
109	***5942**	GOTAY	SOLIS	MERLY YADIRA
110	***3081**	GRAGERA	SANCHEZ	MARIA ROCIO
111	***0952**	GUERRA	REDONDO	VALENTINA MARIA
112	***8106**	GUERRERO	MOROCHO	ANA MARIA
113	***2381**	GUTIERREZ	PORTERO	MARIA SARA
114	***3258**	HERNANDEZ	AVELINO	JENNIFER
115	***7450**	HIDALGO	ROMERO	MARIA VICTORIA
116	***2806**	HIGUERO	FERNANDEZ	ESTHER
117	***4921**	IGLESIAS	REBOLLO	NOELIA
118	***3660**	JABATO	CARRETERO	MARIA DE LOS RE- YES
119	***4598**	JIMENEZ	BAYON	MARIA DEL SOL
120	***4583**	JIMENEZ	VILLEGAS	INDARA
121	***5384**	JIMENEZ	RUEDA	NOELIA
122	***8604**	LERA	GOMEZ	VICTOR MANUEL
123	***0035**	LOPEZ	TALAVAN	MARIA DEL PUERTO
124	***7527**	LOZANO	CHAMIZO	AURORA
125	***0439**	MACIAS	DIAZ	VICTOR
126	***5156**	MACIAS	ORTIZ	ROSA MARIA
127	***4333**	MACIAS	BORRACHERO	IRENE
128	***6014**	MALDONADO	CHIVO	ROCIO
129	***4861**	MARQUEZ	SANCHEZ	IGNACIO
130	***4960**	MARTIN	MIGUEL	IÑIGO
131	***3648**	MARTIN	SEGUR	CLAUDIA
132	***0007**	MARTIN	VILLAOSLADA	ANA OLGA
133	***0637**	MATEOS	CORTES	FRANCISCO JAVIER
134	***7549**	MEANA	DIAZ	PATRICIA
135	***3300**	MEDINA	DURAN	BEATRIZ
136	***7689**	MELLADO	MATEOS	YAIZA MARIA
137	***4725**	MERINO	APARICIO	VANESA
138	***1452**	MERINO	LUQUE	INES
139	***7110**	MIRANDA	LEON	MARIA DEL MAR
140	***3434**	MONROY	FERNANDEZ	ANTONIO
141	***3238**	MONTERO	JANDARA	CRISTINA
142	***1361**	MOREJUDO	SERRANO	FERNANDO
143	***0942**	MORENO	GUILLEN	MARIA INMACULADA
144	***6077**	MORENO	INDIANO	MARIA CRUZ
145	***3567**	MORIÑO	MUÑOZ	MONSERRAT
146	***9248**	MUNICIO	MERINO	ROSARIO
147	***6915**	MUÑOZ	GOMEZ	FRANCISCO CARLOS



Martes, 17 de diciembre de 2024

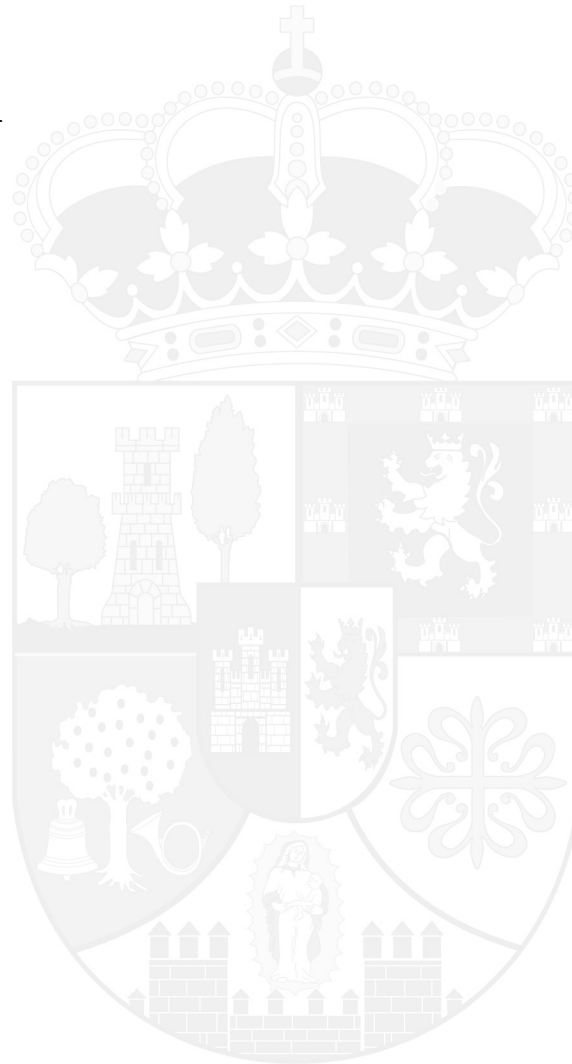
148	***5589**	MURIEL	RUBIO	NURIA
149	***4651**	MURILLO	REYES	MARIA DE LOS ANGELES
150	***0947**	NARANJO	GAMINO	MARIA GEMA
151	***5572**	ORTIZ	LADERA	ROCIO
152	***7895**	PARRA	MAMAJON	LAURA
153	***9372**	PASCUAL	CARO	VICTOR
154	***6005**	PASCUAL	RODRIGUEZ	ESTELA
155	***8395**	PEDROSA	RUIZ	YOLANDA MARIA
156	***7018**	PEREZ	PELEGUER	MARIA ISABEL
157	***5255**	PEREZ	ANTEQUERA	SERGIO
158	***0514**	PIÑERO	GRAGERA	JUANA
159	***2093**	PRIETO	AGUILAR	LIDIA
160	***8206**	PURAS	CID	BEGOÑA
161	***6497**	QUIJADA	MARTIN	MARINA
162	***1269**	RAMOS	SANCHEZ	JORGE
163	***4426**	REDONDO	ANDRADE	IGNACIO
164	***3731**	RENILLA	RENILLA	MARIA CARMEN
165	***5945**	RETAMAR	ROMAN	ANA ISABEL
166	***7822**	REVIRIEGO	MARTIN	MARIA JOSE
167	***1409**	RINCON	HERNANDEZ	MARIA ALMUDENA
168	***7345**	ROBLES	EXPOSITO	LUCIA
169	***9702**	ROCHA	GOMEZ	LARA PILAR
170	***6035**	RODRIGUEZ	MARTIN	PEDRO NATALIO
171	***3171**	RODRIGUEZ	CALZADA	REBECA
172	***0755**	RODRIGUEZ	LANCHO	RAFAEL
173	***4816**	RODRIGUEZ	RUIZ	LAURA
174	***3727**	RODRIGUEZ	CARRERA	ALEXIS
175	***4204**	RUBIO	PEREZ	CELIA
176	***8981**	SAAVEDRA	SALGADO	MARIA AMELIA
177	***1263**	SALGADO	QUIROS	FERNANDO
178	***4807**	SALGUERO	PACHON	MARIA GUADALUPE
179	***3935**	SANCHEZ	SEGURA	LAURA
180	***2009**	SANCHEZ	DOMINGUEZ	PATRICIA
181	***1907**	SANCHEZ	MORAN	MIRIAM
182	***1893**	SANCHEZ	RECIO	RAQUEL
183	***1620**	SANCHEZ	CORTES	ANA ISABEL
184	***3648**	SANCHEZ	GORDO	PAULA
185	***6382**	SANCHEZ	BARRENA	JUAN ALFONSO
186	***3627**	SANCHEZ	MENDOZA	ALBA
187	***1585**	SANCHEZ	BOYERO	ROCIO
188	***6146**	SERRADILLA	MANZANO	MARIA
189	***3504**	SERRADILLA	MANZANO	ENRIQUE
190	***6716**	SERRANO	PAREJO	JESUS
191	***6808**	SERRANO	TALAVERA	MILAGROS
192	***9345**	SOLANO	GASPAR	MARIA ISABEL
193	***5398**	SOLETO	TRUJILLO	M JOSE
194	***9692**	SUAREZ	CASTELLO	FRANCISCO JOSE
195	***5668**	TORIBIO	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER
196	***8742**	TORRES	ROSADO	JOSE MANUEL
197	***6719**	TOVAR	SANTOS	JULIA MARIA
198	***8847**	TRIGO	CARRASCO	MARIA DE LAS MERCEDES
199	***6862**	TRINIDAD	BLANCO	VICTORIA
200	***8214**	TRIVIÑO	LAZARO	AURORA MARIA



Martes, 17 de diciembre de 2024

201	***1587**	VAS	PINA	MONSERRAT
202	***1652**	VAZQUEZ	MARTIN	MARIA JOSE
203	***6219**	VEGA	CUADRA	BLANCA
204	***1272**	VERGEL	VALLE	MARIA DE LA PAZ
205	***5914**	VIDAL	SIMON	SARA ANDREA
206	***4521**	VIDARTE	ROMAN	JOSE MANUEL
207	***2896**	VILLEGAS	GONZALEZ	JORGE ANSELMO
208	***5513**	VILLODRES	ARJONA	LAURA
209	***4304**	VINAGRE	RUFO	SERGIO
210	***6336**	VINAGRE	GUERRA	JOSEFA
211	***5970**	VIVAS	PACHECO	MILAGRO GEMA
212	***7145**	YEPES	SECO	ANA ISABEL
213	***5606**	ZABALA	SANTURINO	PATRICIA

**Excluidos/as:**  
Sin excluidos/as.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General, por turno libre y concurso-oposición.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

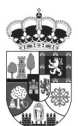
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Martes, 17 de diciembre de 2024



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR TURNO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir **una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021, (código de plaza 31) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



presentación de solicitudes el título de **Bachiller o Técnico** o de Formación Profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

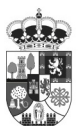
## 2.3. Adaptación de tiempos y medios

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

3



Martes, 17 de diciembre de 2024



Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección dará traslado al interesado/a del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1. Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

4





Martes, 17 de diciembre de 2024



## 3.2. Instancias

### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de **20 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de **quince días hábiles** para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



### 3.3. Tasa por derechos de examen:

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en **CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346**, la cantidad de **QUINCE EUROS (15 €)**, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros original", debidamente cumplimentado, sino resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOE, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellado y/o firmado, o bien, informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

**3.4.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

**4.1.** Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.



Martes, 17 de diciembre de 2024



**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con la indicación de la/s causa/s de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La lista provisional que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En dicha relación se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

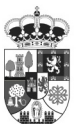
**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

7



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos. Dicho sorteo se realizará en el tiempo, forma y lugar que determine el órgano competente

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal, podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

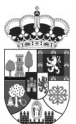
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse de que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya

9



Martes, 17 de diciembre de 2024



sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente, el/a aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Santa María S/N Cáceres. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en el ejercicio, si no puede realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de

11



Martes, 17 de diciembre de 2024



riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase de oposición.** La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estará integrada por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 110 minutos, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 20 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario, y 80 preguntas más 6 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesado/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

12





Martes, 17 de diciembre de 2024



**Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver, en tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico a elegir por los/as aspirantes de entre dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal de Selección podrá acordar que los aspirantes dispongan de la documentación y medios auxiliares que estimen oportuna para la realización de este ejercicio con antelación suficiente.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por el/la aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La fase de concurso,** que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración de méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de la publicación del anuncio en el BOE.

#### **A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación superior a la mínima exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

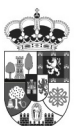
A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

#### **B. Experiencia: Máximo 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o

13



Martes, 17 de diciembre de 2024



interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se certificarán de oficio por la Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de permisos especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

### **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

#### **C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

14



Martes, 17 de diciembre de 2024



Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.2. Por asistir:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán

15



Martes, 17 de diciembre de 2024



con 0,02 puntos.

- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### C.3. Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.4. Conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos.
- Nivel C2: 0,0960 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido

Martes, 17 de diciembre de 2024



## OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test, deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Cada respuesta correcta se valorará con 0,10 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
2. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

Segundo ejercicio: El supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la

17



Martes, 17 de diciembre de 2024



totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio, se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por el/a aspirante.

**8.3.** La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.4.** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al/a aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, en el momento que determinen las Bases específicas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva de obtenida en la fase de concurso, y será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.-Proceso selectivo.**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección de empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración

18



Martes, 17 de diciembre de 2024



de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, con veinticuatro horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> la relación de aprobados/as con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

19



Martes, 17 de diciembre de 2024



**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

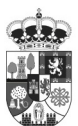
Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes propuestos/as, aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la Base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de

20





Martes, 17 de diciembre de 2024



concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulator de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, con quienes hayan superado el primer ejercicio, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulator.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en la página Web de Empleo Público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/a interinos/as irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de

21



Martes, 17 de diciembre de 2024



28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.- Recursos.**

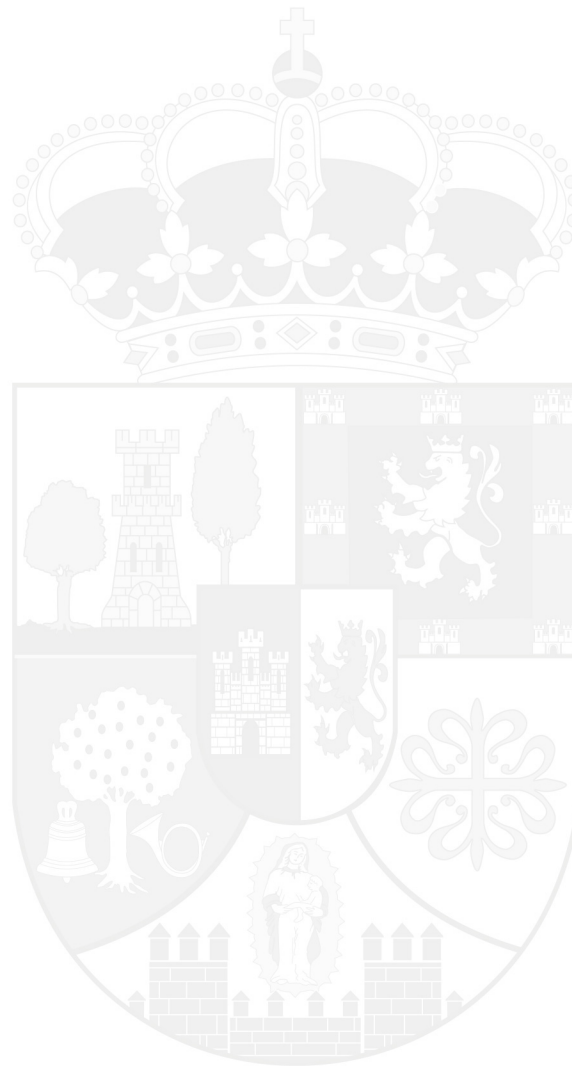
22



Martes, 17 de diciembre de 2024



El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Principios rectores de la Política Social y Económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 2.-** La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**TEMA 3.-** La Constitución Española de 1978 (III): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 4.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 5.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 7.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 8.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 9.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 10.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 11.-** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

**TEMA 12.-** Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**TEMA 13.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

**TEMA 14.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

**TEMA 15.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

**TEMA 16.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

**TEMA 17.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Contratos sujetos a una regulación armonizada. Delimitación general. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

**TEMA 18.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

**TEMA 19.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

25



Martes, 17 de diciembre de 2024



**TEMA 20.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

**TEMA 21.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 22.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 23.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

**TEMA 24.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

**TEMA 25.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios.

**TEMA 26.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). Los tributos: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

**TEMA 27.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IV). La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

**TEMA 28.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

**TEMA 29.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de inspección.

**TEMA 30.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VI). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de recaudación.

**TEMA 31.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VII). La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias.

**TEMA 32.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

**TEMA 33.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IX). Revisión en vía administrativa:

26



Martes, 17 de diciembre de 2024



Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

**TEMA 34.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TEMA 35.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). La deuda: Extinción de la deuda.

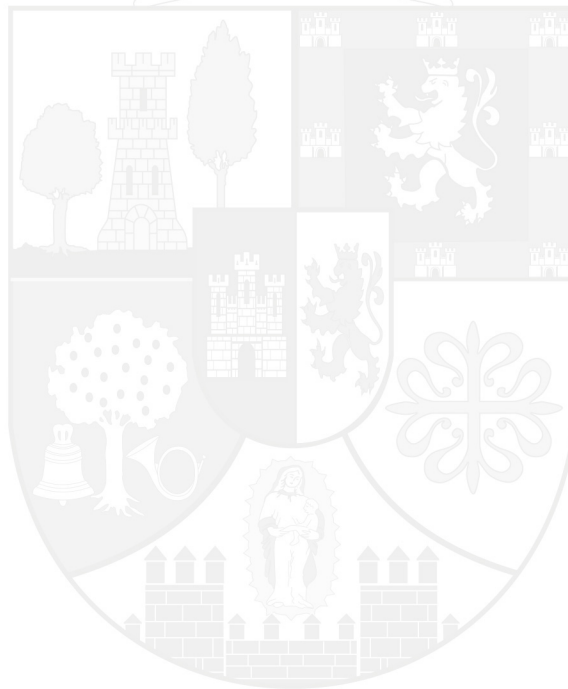
**TEMA 36.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). La deuda: Garantías de la deuda.

**TEMA 37.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (IV). Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo: Disposiciones generales. Procedimiento de apremio.

**TEMA 38.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (V). Procedimiento frente a responsables y sucesores.

**TEMA 39.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 40.-** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Disposiciones generales.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General, por promoción interna y concurso-oposición.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.

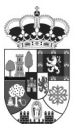
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO





Martes, 17 de diciembre de 2024



### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir **dos plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2024, (**códigos de plazas 37, 33**) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

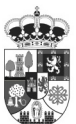
##### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios/as de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, que tengan una antigüedad de diez años en el subgrupo C2 o cinco años y la superación de un curso específico de formación, sin necesidad de poseer la titulación exigida para el acceso.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Requisitos específicos.

Solamente podrán participar aquellos funcionarios/as de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con una antigüedad de al menos dos años en la Subescala Administrativa de la Escala de Administración General, Clase Auxiliar, Subgrupo C2 de titulación. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/a funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en este Organismo con carácter interino en dicha Subescala.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 2.3. Adaptación de tiempos y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas

3



Martes, 17 de diciembre de 2024



selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al/a interesado/a del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los/as aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

## **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

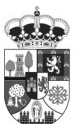
### **3.1. Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información

4



Martes, 17 de diciembre de 2024



relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2. Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen:

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrá abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad **CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346**, la cantidad de **QUINCE EUROS (15 €)**, en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros original", debidamente cumplimentado, sino resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.a) Exención de la Tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.4. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dictará Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos /as con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días, que se conceden

6



Martes, 17 de diciembre de 2024



a los/as aspirantes excluidos/as, establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, una Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

##### Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

##### Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as que serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos.

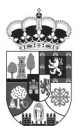
##### Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la

7



Martes, 17 de diciembre de 2024



disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

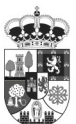
A las sesiones del Tribunal, podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos

8



Martes, 17 de diciembre de 2024



asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

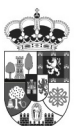
**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse de que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la

9





Martes, 17 de diciembre de 2024



categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente, el/a aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Sta. María s/n.-CACERES. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en el ejercicio, si no puede realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido. Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del/a interesado/a información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase de oposición.** La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estará integrada por un ejercicio, que se ajustará a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 75 preguntas más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 60 preguntas más 6 de reserva serán de carácter teórico, y 15 preguntas más 2 de reserva serán de carácter práctico. Todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

11



Martes, 17 de diciembre de 2024



Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

Los/as interesado/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

**7.3. La fase de concurso**, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración de méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de la publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación superior a la mínima exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Experiencia: Máximo 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría

12



Martes, 17 de diciembre de 2024



profesional desde la que se opta a la promoción interna: Se asignará una puntuación de 0,020 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se certificarán de oficio por la Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de permisos especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

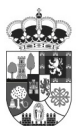
No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

## **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

### **C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una

13



Martes, 17 de diciembre de 2024



Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.2. Por asistir:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10

14



Martes, 17 de diciembre de 2024



horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### C.3. Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### C.4. Conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

Nivel B1: 0,0576 puntos.  
Nivel B2: 0,0672 puntos.  
Nivel C1: 0,0864 puntos.  
Nivel C2: 0,0960 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido

### OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad

15



Martes, 17 de diciembre de 2024



a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

Único ejercicio: Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,134 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
2. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación alcanzada en el ejercicio.

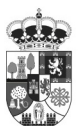
**8.4.** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al/a la aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> en el momento que determinen las Bases específicas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva de obtenida en la fase de concurso, y será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

16



Martes, 17 de diciembre de 2024



En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.-Proceso selectivo.**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección de empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública en la página corporativa de empleo público la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/>, en el momento que determinen las Bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional para hacer alegaciones.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> la relación de aprobados/as con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

17





Martes, 17 de diciembre de 2024



**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados/as funcionarios/as de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes propuestos/as, aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

18



Martes, 17 de diciembre de 2024



absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la Base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsas de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Empleo Público <https://empleo.dip-caceres.es/> con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

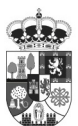
La Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas

19



Martes, 17 de diciembre de 2024



vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA.-Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.- Recursos.**

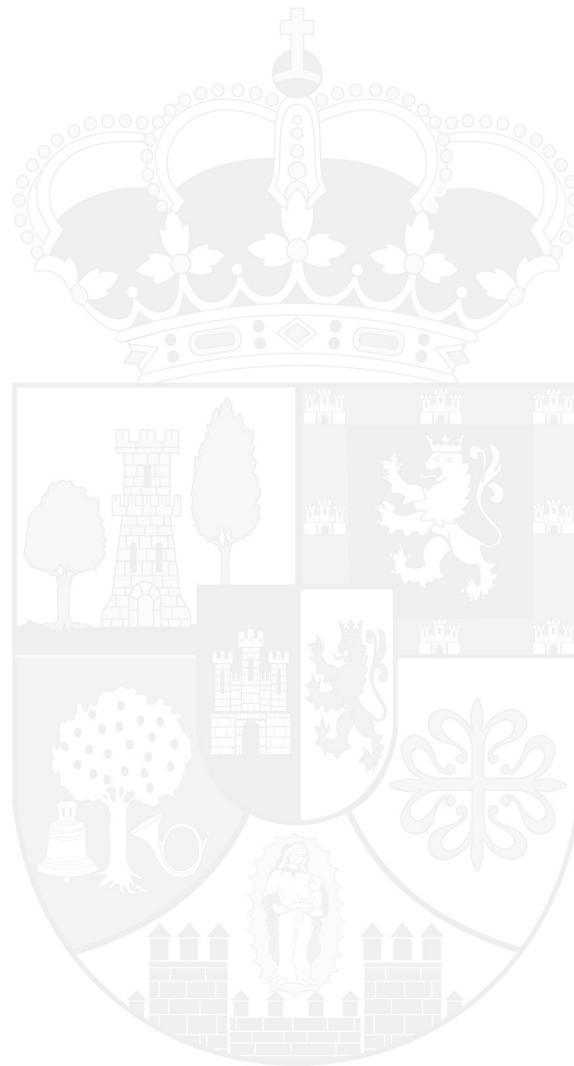
El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de 20



Martes, 17 de diciembre de 2024



dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO I PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.-** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

**TEMA 2.-** Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**TEMA 3.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 4.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

**TEMA 5.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

**TEMA 6.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

**TEMA 7.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Contratos sujetos a una regulación armonizada. Delimitación general. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

**TEMA 8.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

**TEMA 9.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter

22



Martes, 17 de diciembre de 2024



permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 10.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

**TEMA 11.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 12.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 13.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

**TEMA 14.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

**TEMA 15.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios.

**TEMA 16.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). Los tributos: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

**TEMA 17.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IV). La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

**TEMA 18.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

**TEMA 19.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VI). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de inspección.

**TEMA 20.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VII). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de recaudación.

**TEMA 21.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias.

**TEMA 22.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia

23



Martes, 17 de diciembre de 2024



tributaria.

**TEMA 23.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IX). Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

**TEMA 24.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TEMA 25.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). La deuda: Extinción de la deuda.

**TEMA 26.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). La deuda: Garantías de la deuda.

**TEMA 27.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (IV). Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo: Disposiciones generales. Procedimiento de apremio.

**TEMA 28.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (V). Procedimiento frente a responsables y sucesores.

**TEMA 29.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 30.-** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Disposiciones generales.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico de Gestión de Administración General, por promoción interna y concurso oposición.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.

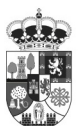
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO





Martes, 17 de diciembre de 2024



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR PROMOCIÓN INTERNA Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna, el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, (códigos de plazas 21, 18, 19) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de Grado, Diplomado Universitario o titulación universitaria equivalente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, a excepción, en este de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.

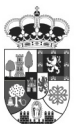
Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## **2.2. Cumplimiento de los requisitos específicos de participación.**

Solamente podrán participar aquellos funcionarios de carrera del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con una antigüedad de al menos dos años en la Subescala Administrativa de la de la Escala de Administración General, Clase Administrativa, Subgrupo C1

3



Martes, 17 de diciembre de 2024



de titulación. A estos efectos se tendrá en cuenta el tiempo que el/la funcionario/a de carrera ha desempeñado puestos en este Organismo con carácter interino en dicha Subescala y Clase.

Los/as aspirantes deberán poseer o estar en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

### **2.3. Adaptación de tiempos y medios.**

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

## **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

### **3.1. Información, difusión y publicidad**



Martes, 17 de diciembre de 2024



Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2. Instancias

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el **plazo de 20 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, **sin necesidad de su aportación documental**.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de **quince días hábiles** para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen:

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad **CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346**, la cantidad de **QUINCE EUROS (15 €)**, en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros original", debidamente cumplimentado, sino resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.4. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a

6



Martes, 17 de diciembre de 2024



que se refiere la base décima de esta convocatoria.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>), una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4.** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

#### Presidente/a:

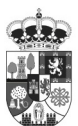
Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

#### Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as que serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos. Dicho sorteo se realizará en el tiempo, forma y lugar que determine el órgano competente.

7



Martes, 17 de diciembre de 2024



Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

8



Martes, 17 de diciembre de 2024



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a lo/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a,

9





Martes, 17 de diciembre de 2024



deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/a aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Sta. María s/n.-CACERES. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

#### **SIXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/las aspirantes en los ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos.

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

11



Martes, 17 de diciembre de 2024



**7.2. Fase de oposición.** La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estará integrada por un ejercicio, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 190 minutos de un cuestionario tipo test teórico-práctico de 140 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 105 preguntas más 7 serán de carácter teórico y 35 preguntas más 3 de reserva de carácter práctico. Todas ellas versarán sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios, teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesado/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**7.3 La fase de concurso,** que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de la publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30

12



Martes, 17 de diciembre de 2024



	Grado	0,30
	Máster	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia, o bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

#### **B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional desde la que se opta a la promoción interna: **Se asignará una puntuación de 0,020 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se certificarán de oficio por esta Administración Provincial o su Organismo Autónomo.

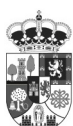
Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por las mismas, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

13



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de permisos especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

### **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

#### **C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1 a) b) y c) de la Ley 39/2015) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:



Martes, 17 de diciembre de 2024



- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados o, mediante:
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

### C.2. Por asistir:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de hora, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

### C.3. Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

15



Martes, 17 de diciembre de 2024



La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### C.4. Conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos.
- Nivel C2: 0,0960 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido.

#### OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal.

**8.2.** Los criterios de calificación serán los siguientes:

Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,0715 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente, se restará una respuesta contestada correctamente.
2. Cada 5 preguntas en blanco, se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.



Martes, 17 de diciembre de 2024



La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total asignado a la fase de oposición).

**8.3.** La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

**8.4.** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al/a aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso, se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>) en el momento que determinen las Bases específicas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para presentar alegaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>) las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección de empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las fechas de celebración del ejercicio pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>), la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del

17





Martes, 17 de diciembre de 2024



día siguiente a de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>) la relación de aspirantes que haya alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación final de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>), en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>), la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

18



Martes, 17 de diciembre de 2024



de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la Base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal en la Fase de Concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en

19



Martes, 17 de diciembre de 2024



el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, o de la Resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>) con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/s interinos/as irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

20



Martes, 17 de diciembre de 2024



## DECIMOTERCERA.-Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

## DECIMOCUARTA.- Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO I PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

**TEMA 2.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 3.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

**TEMA 4.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

**TEMA 5.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). La revisión de los actos en vía administrativa.

**TEMA 6.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V). La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

**TEMA 7.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

**TEMA 8.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones interadministrativas.

**TEMA 9.** Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**TEMA 10.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

**TEMA 11.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Contratos sujetos a una regulación armonizada. Delimitación general. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

**TEMA 12.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

22



Martes, 17 de diciembre de 2024



y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV). Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico aplicable a los contratos del sector público. Contratos administrativos. Contratos privados. Jurisdicción competente.

**TEMA 13.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Perfección de los contratos. Carácter formal de la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Supuestos de invalidez. Causas de nulidad de derecho administrativo. Causas de anulabilidad de derecho administrativo. Revisión de oficio. Efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

**TEMA 14.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI). Partes en el contrato. Competencia para contratar. Responsable del Contrato. Perfil de contratante. Condiciones de aptitud. Prohibiciones de contratar.

**TEMA 15.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

**TEMA 16.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII). Garantías exigibles en la contratación del sector público. Garantía provisional. Garantía definitiva.

**TEMA 17.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX). Expediente de contratación: iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

**TEMA 18.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X). Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

**TEMA 19.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 20.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

**TEMA 21.** Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.



Martes, 17 de diciembre de 2024



**TEMA 22.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

**TEMA 23.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 24.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

**TEMA 25.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 26.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 27.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

**TEMA 28.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

**TEMA 29.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios.

**TEMA 30.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). Los tributos: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria.

**TEMA 31.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

**TEMA 32.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IV). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.



Martes, 17 de diciembre de 2024



**TEMA 33.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de inspección.

**TEMA 34.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VI). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de recaudación.

**TEMA 35.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VII). La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias.

**TEMA 36.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

**TEMA 37.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IX). Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

**TEMA 38.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (X). Revisión en vía administrativa: Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

**TEMA 39.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TEMA 40.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). La deuda: Extinción de la deuda.

**TEMA 41.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). La deuda: Garantías de la deuda.

**TEMA 42.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (IV). Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo: Disposiciones generales. Procedimiento de apremio.

**TEMA 43.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (V). Procedimiento frente a responsables y sucesores.

**TEMA 44.** Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**TEMA 45.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 46.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Igualdad en el Sector Público.

**TEMA 47.** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad





# Boletín Oficial

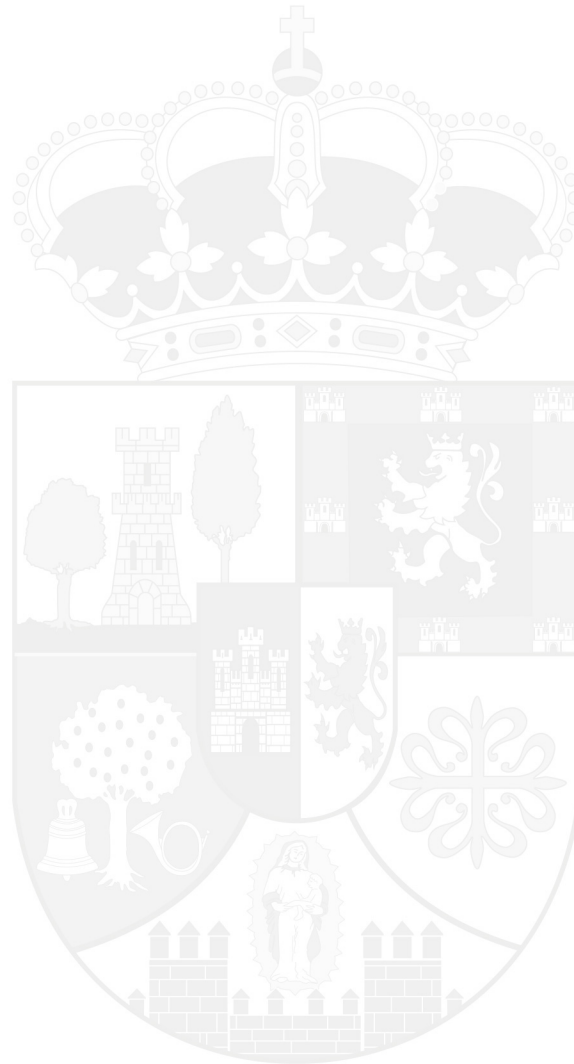
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0242

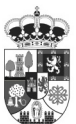
Martes, 17 de diciembre de 2024



Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social:  
Disposiciones generales.



26



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, por turno libre y concurso-oposición.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

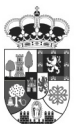
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Martes, 17 de diciembre de 2024



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR TURNO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICIÓN.

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, (códigos de plazas 22, 17, 20) de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

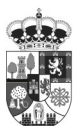
### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes la titulación universitaria de Grado, Diplomado Universitario o titulación universitaria equivalente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

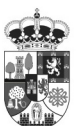
## 2.2. Cumplimiento de los requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 2.3. Adaptación de tiempos y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones

3



Martes, 17 de diciembre de 2024



y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad.**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo Público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos que se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno

4



Martes, 17 de diciembre de 2024



de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2.- Instancias de participación.

#### 3.2.1- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR 3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme a lo regulado en los artículos 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria <https://empleo.dip-caceres.es/>.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres, podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será, la de la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen:

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346, la cantidad de QUINCE EUROS (15 €), en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros" original, debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOE, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellado y/o firmado, o bien, informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.4. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

6



Martes, 17 de diciembre de 2024



**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con la indicación de la/s causa/s de inadmisión, haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

#### Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

#### Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as que serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos.

#### Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

7





Martes, 17 de diciembre de 2024



Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

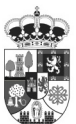
La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Martes, 17 de diciembre de 2024



Quando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación de procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.-** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a lo/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse

9



Martes, 17 de diciembre de 2024



los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/a aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Sta. María s/n.-CACERES. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/s aspirantes en los ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "J", de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 16/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2.** Fase de oposición.- Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de



Martes, 17 de diciembre de 2024



titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I y II, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que quedan validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en resolver, en un tiempo máximo de 150 minutos, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desarrollar.

El Tribunal elaborará cinco supuestos prácticos de los, que mediante sorteo en presencia de los aspirantes o una representación de los mismos, se determinarán los dos que conforman este ejercicio.

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOP, BOE, DOUE ...) y no comentados por parte de los/as aspirantes sin perjuicio de que el Tribunal considere necesarios medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a

12



Martes, 17 de diciembre de 2024



los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

Grupos A y B

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	TÍTULOS VALORABLES	PUNTOS
DIPLOMA, ING TEC, ARQ TEC	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Experiencia: Máximo: 2,4 puntos.**

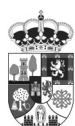
Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados

13



Martes, 17 de diciembre de 2024



sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

## **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

### **C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos

14



Martes, 17 de diciembre de 2024



18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados o, mediante:
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de hora, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.

- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### **C.3- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

15





Martes, 17 de diciembre de 2024



- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### **C.4- Conocimiento de idiomas.**

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: 0,0576 puntos.
- Nivel B2: 0,0672 puntos.
- Nivel C1: 0,0864 puntos.
- Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

16



Martes, 17 de diciembre de 2024



Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 5 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.4.** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la

17



Martes, 17 de diciembre de 2024



página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección de empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración del ejercicio pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

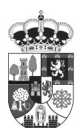
**9.3.** Una vez comenzado los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con veinticuatro horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aspirantes que haya alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir

18



Martes, 17 de diciembre de 2024



un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación final de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

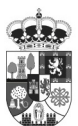
**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015,

19



Martes, 17 de diciembre de 2024



de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal en la Fase de Concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

20



Martes, 17 de diciembre de 2024



De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulador.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera, o de la Resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** La Bolsa de Trabajo resultantes de este proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios interinos irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

21



Martes, 17 de diciembre de 2024



## DECIMOTERCERA.-Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

## DECIMOCUARTA.- Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## TEMARIO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 7.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 8.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

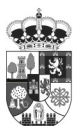
**TEMA 9.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 10.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 11.** Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

**TEMA 12.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 13.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.





Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 14.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

**TEMA 15.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

**TEMA 16.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

**TEMA 17.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

**TEMA 18.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V). La revisión de los actos en vía administrativa.

**TEMA 19.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI). La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

**TEMA 20.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I). Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

**TEMA 21.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II). Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones interadministrativas.

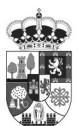
**TEMA 22.** Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**TEMA 23.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II). Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

**TEMA 24.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III). Contratos sujetos a una regulación armonizada. Delimitación general. Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de suministros sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: Umbral. Contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada.

**TEMA 25.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

24



Martes, 17 de diciembre de 2024



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IV). Contratos administrativos y contratos privados. Régimen jurídico aplicable a los contratos del sector público. Contratos administrativos. Contratos privados. Jurisdicción competente.

**TEMA 26.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Perfección de los contratos. Carácter formal de la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Supuestos de invalidez. Causas de nulidad de derecho administrativo. Causas de anulabilidad de derecho administrativo. Revisión de oficio. Efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.

**TEMA 27.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI). Partes en el contrato. Competencia para contratar. Responsable del Contrato. Perfil de contratante. Condiciones de aptitud. Prohibiciones de contratar.

**TEMA 28.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VII). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

**TEMA 29.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VIII). Garantías exigibles en la contratación del sector público. Garantía provisional. Garantía definitiva.

**TEMA 30.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (IX). Expediente de contratación: iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

**TEMA 31.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (X). Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

**TEMA 32.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 33.** Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

25



Martes, 17 de diciembre de 2024



**TEMA 34.** Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

**TEMA 35.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

**TEMA 36.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 37.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del impuesto.

**TEMA 38.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

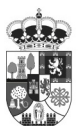
**TEMA 39.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**TEMA 40.** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

**TEMA 41.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

**TEMA 42.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Los tributos: Disposiciones generales. Obligados tributarios.

**TEMA 43.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (III). Los tributos: Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La



Martes, 17 de diciembre de 2024



deuda tributaria.

**TEMA 44.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IV). La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

**TEMA 45.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (V). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

**TEMA 46.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VI). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de inspección.

**TEMA 47.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VII). La aplicación de los tributos: Actuaciones y procedimiento de recaudación.

**TEMA 48.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (VIII). La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias.

**TEMA 49.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (IX). La potestad sancionadora: Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

**TEMA 50.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (X). Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

**TEMA 51.** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (XI). Revisión en vía administrativa: Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

**TEMA 52.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**TEMA 53.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). La deuda: Extinción de la deuda.

**TEMA 54.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). La deuda: Garantías de la deuda.

**TEMA 55.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (IV). Recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo: Disposiciones generales. Procedimiento de apremio.

**TEMA 56.** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (V). Procedimiento frente a responsables y sucesores.

**TEMA 57.** Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**TEMA 58.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 59.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad

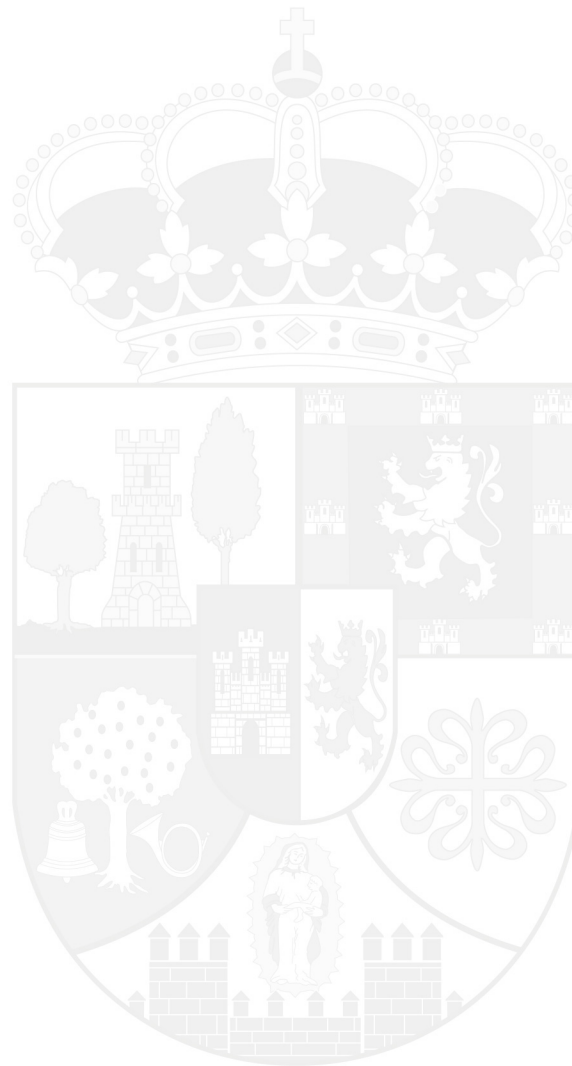


Martes, 17 de diciembre de 2024



entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Igualdad en el Sector Público.

**TEMA 60.** Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Disposiciones generales.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria y bases para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, mediante concurso-oposición libre.**

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases, que se adjuntan como anexo, para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

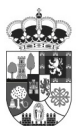
SEGUNDO. Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer -en el plazo de dos meses a partir de la publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo - y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre-recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Martes, 17 de diciembre de 2024



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para cubrir 9 plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, (código de plazas 61, 63, 52, 81, 62, 78, 83, 68, 82), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

1.2. En este proceso selectivo se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Poseer nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes alguno de los siguientes títulos, **Graduado en Educación Secundaria obligatoria** o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2.2. Cumplimiento de los requisitos de participación.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 2.3. Adaptación de tiempos y medios.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como

3





Martes, 17 de diciembre de 2024



en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al/a aspirante interesado/a las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los/as aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

## **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

### **3.1. Información, difusión y publicidad.**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos que se deriven de los distintos procesos selectivos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.



Martes, 17 de diciembre de 2024



### 3.2. Instancias de participación.

#### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>, en el plazo de **20 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR 3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme a lo regulado en los artículos 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación de Cáceres, sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición, para los/as aspirantes que lo hayan superado, se abrirá un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria <https://empleo.dip-caceres.es/>.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres, podrán requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será, la de la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta abierta en la entidad CAJA DE ALMENDRALEJO ES23 30010043384310007346, la cantidad de QUINCE EUROS (15 €), en concepto de derechos de examen, donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros original", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención, deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el Órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOE, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellado y/o firmado, o bien, informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.4. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total y parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos

6



Martes, 17 de diciembre de 2024



a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

**4.4.** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de Selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

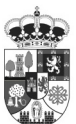
#### Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y su correspondiente suplente.

#### Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por la Administración de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente.

7



Martes, 17 de diciembre de 2024



Dos empleados/as públicos/as que serán designados por sorteo de entre el personal de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que cumplan los requisitos establecidos. Dicho sorteo se realizará en el tiempo, forma y lugar que determine el órgano competente.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a de este Organismo, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

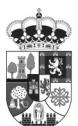
En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal, podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de este Organismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los observadores de los sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal, podrá acordarse de que los miembros titulares y suplentes actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la Presidente/a exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que

9



Martes, 17 de diciembre de 2024



pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/a aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/a aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/a interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

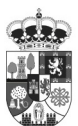
Las resoluciones del Tribunal vinculan al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, aunque éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, plaza de Sta. María s/n.-CÁCERES. Sede electrónica <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

#### **SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los/as aspirantes en los ejercicios, si no puede realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



efectuado previamente (BOP de 31/01/2024)) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

**7.1.** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.





Martes, 17 de diciembre de 2024



El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A. Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B. Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

**7.2. Fase oposición.** La prueba para el acceso a las plazas perteneciente a este grupo de titulación en la fase de oposición, estará integrada por un único ejercicio que se ajustará a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Único ejercicio: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test teórico práctico de 90 preguntas más 7 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, del programa recogido en el Anexo I y II, de las que:

- 18 preguntas más 2 de reserva del Temario común.
- 72 preguntas más 5 de reserva del Temario específico de las cuales:
  - 52 teóricas más 3 de reserva.
  - 20 prácticas más 2 de reserva.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

**7.3. La fase de concurso**, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes en el proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y

12



Martes, 17 de diciembre de 2024



contraídos hasta el día de la publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia, o bien, en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Servicios prestados:** Máximo 2,4 puntos.

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

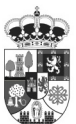
En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, se certificarán de oficio por la Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

13



Martes, 17 de diciembre de 2024



Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de permisos especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

## **C. Formación: Máximo 1,2 puntos.**

### **C.1. Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los últimos 18 años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia en créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las acciones formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los del doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien mediante:



Martes, 17 de diciembre de 2024



- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó dicha actividad normativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados o, mediante:
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior, el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al/la aspirante, cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### C.2. Por asistir:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### C.3. Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de

15



Martes, 17 de diciembre de 2024



este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogida al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### C.4. Conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

Nivel B1: 0,0576 puntos.

Nivel B2: 0,0672 puntos.

Nivel C1: 0,0864 puntos.

Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido.

#### OCTAVA. Calificación del proceso selectivo.

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test, deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

El ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**8.2.** El ejercicio de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación del ejercicio serán los siguientes:

Único ejercicio: Cuestionario tipo test. Cada respuesta correcta se valorará con 0,112 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada

16



Martes, 17 de diciembre de 2024



correctamente.

2. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

**8.4.** Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aspirantes presentados, con indicación de la calificación obtenida, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará pública en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>) la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación, se considerarán excluidos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por puntuación obtenida en el único ejercicio de la fase oposición.

**8.5.** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud en el plazo indicado en la base 3ª, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Portal de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

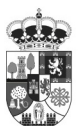
Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.6.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso, y será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

**NOVENA. Proceso selectivo.**

17



Martes, 17 de diciembre de 2024



**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), Sección Empleo Público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio de la fase oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración del ejercicio pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.3.** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicos en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con veinticuatro horas de antelación al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que haya alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

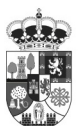
La puntuación provisional de la fase de concurso, se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes

18



Martes, 17 de diciembre de 2024



seleccionados/as, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes propuestos/as que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

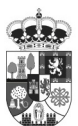
Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los/as aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DÉCIMA. Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los/as aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

19





Martes, 17 de diciembre de 2024



Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la Base segunda.
- Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal en la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA. Bolsas de trabajo temporal.**

**11.1.** La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera, deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulator de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulator.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios/as de carrera, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico y en el Portal de Empleo Público (<https://empleo.dip-caceres.es/>), con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interinos/as irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

20



Martes, 17 de diciembre de 2024



## DUODÉCIMA. Protección de datos.

**12.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n.º 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los/as candidatos/as que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública) salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**12.2.** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al OARGT, sito en la calle Álvaro López Núñez s/n 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

## DECIMOTERCERA. Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General

21



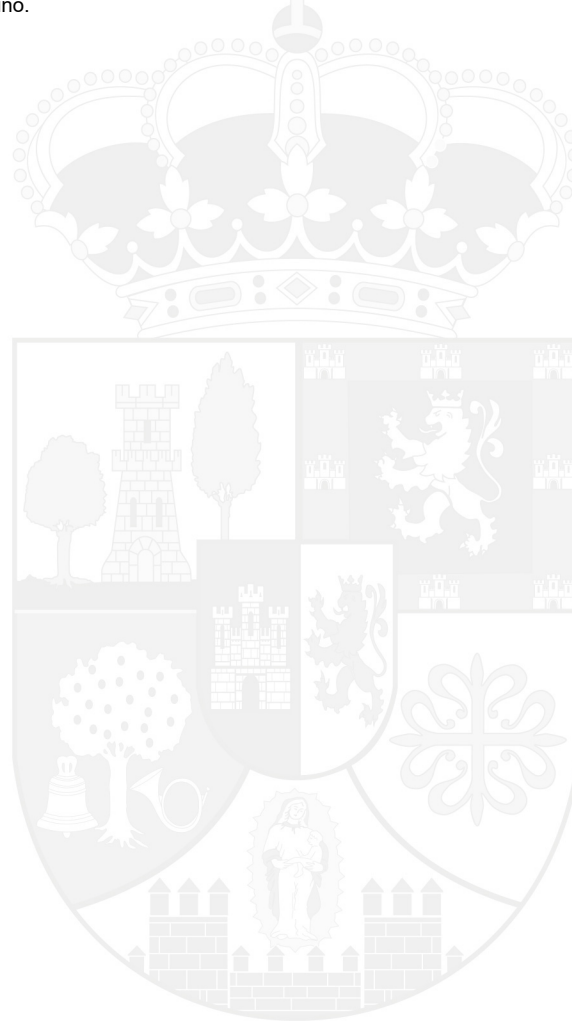
Martes, 17 de diciembre de 2024



del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### DECIMOCUARTA. Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Martes, 17 de diciembre de 2024



## ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**Tema 2.-** La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

**Tema 3.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**Tema 5.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

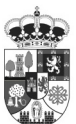
**Tema 6.-** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (O.A.R.G.T.): Estatutos. Objeto, carácter y fines. Órganos de gobierno y administración. Régimen jurídico. Bienes, medios económicos y patrimonio. Depósito de fondos, intervención y contabilidad. Régimen funcional. De la organización de los servicios y del personal. Facultades de tutela y intervención. De la modificación de los Estatutos. De la disolución y liquidación.

**Tema 7.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

**Tema 8.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II). Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales. Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. Bonificaciones obligatorias. Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

**Tema 9.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del

23



Martes, 17 de diciembre de 2024



impuesto. Matrícula del impuesto.

**Tema 10.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV). Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**Tema 11.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V). Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

**Tema 12.-** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI). Tasas: hecho imponible, sujetos pasivos y cuantía y devengo. Contribuciones especiales: hecho imponible, sujeto pasivo y cuantía y devengo. Precios públicos: concepto, obligados al pago cuantía y obligación de pago, cobro y fijación.

**Tema 13.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (I). Disposiciones generales del ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias.

**Tema 14.-** Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (II). Revisión en vía administrativa: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión.

**Tema 15.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (I). Disposiciones generales. La gestión recaudatoria. Ingresos de la gestión recaudatoria.

**Tema 16.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (II). Procedimiento de apremio: Inicio y desarrollo. Exposición general del orden de embargo: dinero en cuentas; sueldos, salarios y pensiones; bienes inmuebles. Otros embargos. Finalización del procedimiento de apremio. Aplazamientos y Fraccionamientos.

**Tema 17.-** Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (III). Recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

**Tema 18.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

**Tema 19.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Igualdad en el Sector Público.

**Tema 20.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad

24



# Boletín Oficial

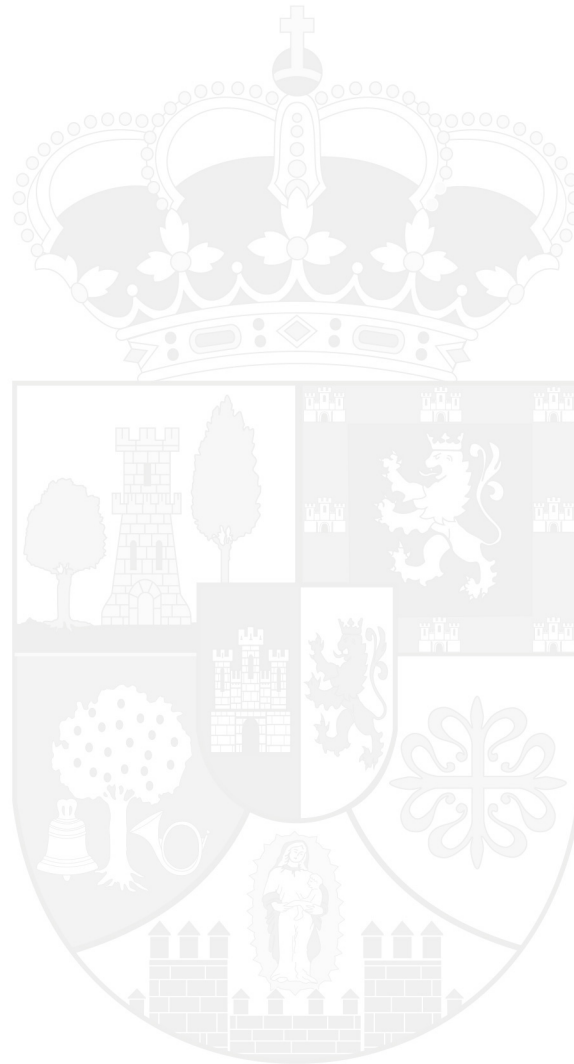
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0242

Martes, 17 de diciembre de 2024



y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



25



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 27263

CVE: BOP-2024-6505  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### **ANUNCIO. Emplazamiento Procedimiento ordinario 0000138/2024.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el Procedimiento ordinario 0000138/2024, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias del Ayuntamiento de Talayuela en relación con la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en dicho municipio.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el procedimiento indicado, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aceituna

#### **ANUNCIO. Nombramiento comisión local de adjudicación de 2 viviendas de promoción pública.**

Por medio del presente se publica Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2021 que literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente que ese está instruyendo en este Ayuntamiento para la adjudicación de DOS viviendas de promoción pública sitas en la calle Ramón y Cajal y calle Pozo de esta localidad.

Visto el artículo 15 del Decreto 115/2006 de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Visto que la Alcaldía con fecha 13 de noviembre de 2024, nombró vicepresidente de la Mesa a D.ª Soledad Jiménez Pérez.

Visto que el Partido Socialista en Aceituna ha nombrado al concejal María del Pilar Clemente Lorenzo.

Visto que el Partido Popular en Aceituna ha nombrado al concejal Juan Antonio Antón Clemente.

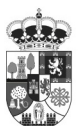
Visto que el Pleno del Ayuntamiento nombró vocales a María Elva Rina Pérez y Mario Antón Clemente.

El Trabajador Social del SSB D. Álvaro Gómez Iglesias. O trabajador social que le sustituya.

Visto que el sindicato UGT nombró Vocal a José María Ramos Martín

Visto que CC.OO no nombró representante.

Visto que en este municipio no hay asociaciones de vecinos.





Martes, 17 de diciembre de 2024

## HE RESUELTO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 115/2006 de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrar los integrantes de la Comisión Local de Adjudicación de promoción pública de las 2 viviendas sitas en calle Ramón y Cajal y calle Pozo de esta localidad.

Presidente: D. Josafat Clemente Pérez.

Vicepresidente: D. Soledad Jiménez Pérez.

Vocales: D.ª María Elva Rina Pérez.

D. Mario Antón Clemente.

D. María del Pilar Clemente Lorenzo.

D Juan Antonio Antón Clemente.

D. José María Ramos Martín.

D. Álvaro Gómez Iglesias.

Secretario: D. Jesús Bravo Jiménez.

Acudirán con voz pero sin voto 3 de los/as solicitantes elegidos mediante sorteo público y grabado.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.



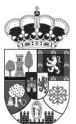
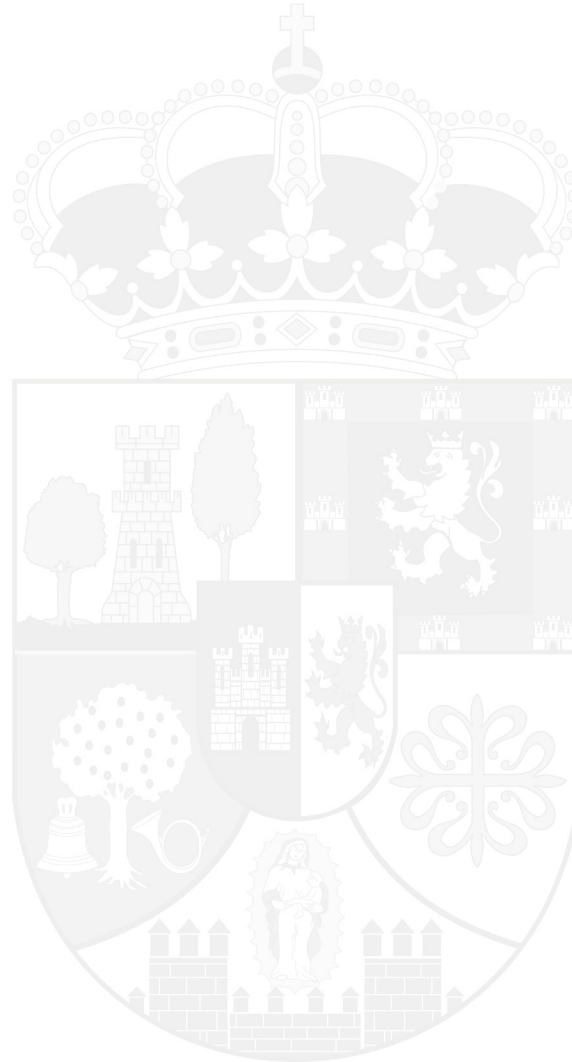
Martes, 17 de diciembre de 2024

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceituna, 11 de diciembre de 2024

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos N.º 10/2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aldeacentenera, 11 de diciembre de 2024

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Modificación de Créditos n.º 9/2024**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 9/2024 del Presupuesto en vigor, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

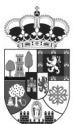
<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldeacentenera, 11 de diciembre de 2024

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.**

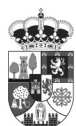
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

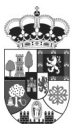
Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Titulo de Diplomado, Grado Universitario o Ingeniero Técnico, equivalente o superior
N º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias –serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

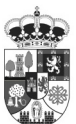
Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Diplomado, Grado Universitario o Ingeniero Técnico, equivalente o superior.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

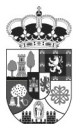
#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

#### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobaremación (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobaremación.

#### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

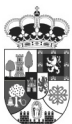
En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

#### **BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### **a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)**

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

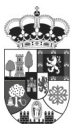
- 1.-Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### **b.2) Formación en informática (20 puntos máximos))**

Se valorarán los Cursos oficiales de informática, cómo herramienta de trabajo, (máximo 20 puntos): Se valorarán acciones formativas, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con la informática, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

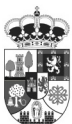
Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

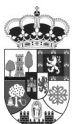
El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax. 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

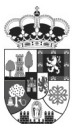
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

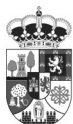
En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno 927277002 Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En el Ayuntamiento de Aliseda, a los 17 días del mes de diciembre de 2024, se ha reunido el pleno municipal para tratar y acordar lo siguiente:

1.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

2.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

3.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

4.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

5.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

6.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

7.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

8.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

9.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

10.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

11.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

12.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

13.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

14.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

15.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

16.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

17.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

18.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

19.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

20.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

21.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

22.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

23.º Que se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aliseda y el Ayuntamiento de Aliseda para el desarrollo de las actividades de promoción turística y cultural de la zona.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad		Grado:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
Declara bajo su responsabilidad:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul>
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aliseda.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20 _____.	
El solicitante,	
Fdo. _____.	
[[Ilma.] Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.	



Martes, 17 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

### ANEXO II:

#### MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

#### 1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).

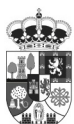
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....  
Ref.º .....  
Asunto .....

**2. Formación.** (Hasta un máximo de 20 puntos).

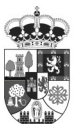
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
Puntuación total				

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: \_\_\_\_\_



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

##### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Técnico en Turismo**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico en Turismo, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Técnico en Turismo, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Técnico en Turismo ha sido desempeñada a jornada parcial en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando Técnico en Turismo, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

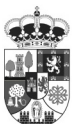
#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Técnico en Turismo
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Grado Universitario o Diplomado/a Universitario/a en Turismo
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es parcial de 33 horas semanales.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias –serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

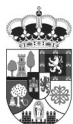
#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Grado Universitario o Diplomado/a Universitario/a en Turismo

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

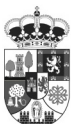
La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

## BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

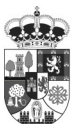
Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10350 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

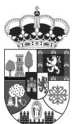
De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

### BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### a) Servicios prestados. (60 puntos máximo)

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial menor al 50% de la jornada, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 2 puntos hasta un máximo de 60 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 1 punto, hasta un máximo de 60 puntos.

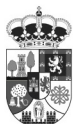
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (40 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 40 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos tanto por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, como por empresas privadas, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

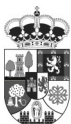
Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

**b.2) Master Oficial (20 puntos máximos))**

Por cada Master oficial, relacionado con el Turismo, impartidos por centros universitarios: 20 puntos.

La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

**b.3) Carnet de Conducir (5 puntos máximos))**

Por estar en posesión del Carnet de Conducir B, autorizado para conducir: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor: 5 puntos.

**b.4) Cursos de Formación para la Acreditación de Dominio de Lengua Extranjera (20 puntos máximos). Se puntuará exclusivamente el mayor nivel de un mismo idioma.**

Por cada Curso de Formación para la Acreditación de Lengua Extranjera con nivel B1, 10 puntos con un máximo de 20 puntos.

Por cada Curso de Formación para la Acreditación de Lengua Extranjera con nivel B2, 15 puntos con un máximo de 20 puntos.

Por cada Curso de Formación para la Acreditación de Lengua Extranjera con nivel superior al B (C) 20 puntos.

La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

**Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y de Imismo grupo o subgrupo.

**BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

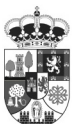
Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado de delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores (certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales) y certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

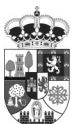
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			NIF
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

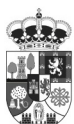
Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aliseda.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo. _____.	
[Ilma.] Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.	



Martes, 17 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

### ANEXO II:

#### MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

#### 1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).

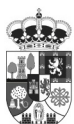
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º ....

Asunto .....

**2. Formación.** (Hasta un máximo de 20 puntos).

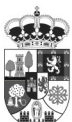
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
<b>Puntuación total</b>				

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Personal de la Guardería Municipal.**

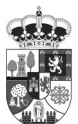
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Personal de la Guardería, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE PERSONAL DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE ALISEDA (CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL), MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Personal de la Guardería Municipal de Aliseda (Centro de Educación Infantil), Técnico de Educación Infantil (Auxiliar Centro Educación Infantil), mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Personal de la Guardería Municipal de Aliseda (Centro de Educación Infantil), ha sido desempeñada a jornada parcial, 30 horas semanales, en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando de Personal de la Guardería Municipal de Aliseda (Centro de Educación Infantil), a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres) Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Personal de la Guardería Municipal
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Título de Técnico Superior de Educación Infantil o asimilados
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es de 30 horas semanales.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera C1 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias – serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión Título de Técnico Superior de Educación Infantil o asimilados.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de mayor riesgo en vigor.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

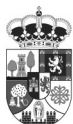
Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

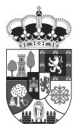
De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial menor al 50% de la jornada, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

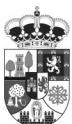
- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,45 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

En el caso específico del Ayuntamiento de Aliseda, caso de que se haya ocupado la misma plaza objeto de convocatoria bajo diferentes denominaciones en el contrato laboral, deberá consignarse tal circunstancia en el certificado de servicios prestados, determinándose el puesto y las funciones realizadas.

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### b.2) Titulación Académica (10 puntos máximos))

Por estar posesión de título universitario de diplomado, graduado o licenciado en la rama de educación, se otorgarán 10 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior. La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

#### Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado de delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores (certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales) y Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

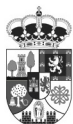
Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

### BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

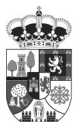
Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

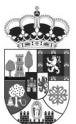
Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aliseda.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En                      , a                      de                      de 20                      .	
El solicitante,	
Fdo. _____.	
[Ilma.] Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.	



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello,	
DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. **Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

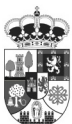
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

**2. Formación.** (Hasta un máximo de 20 puntos).

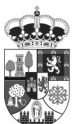
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

##### **ANUNCIO. Bases estabilización una Plaza de Monitor/a Deportivo/a.**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Monitor Deportivo ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Monitor Deportivo a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión. Los aspirantes que ocupan las plazas deberán concurrir al proceso selectivo.

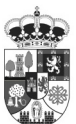
Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación de la plaza	Monitor Deportivo
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o Título de Diplomado en Magisterio con especialidad en Educación Física
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Aliseda, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE QUINTA. REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Título de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Del Deporte, o Título de Diplomado en Magisterio con especialidad en Educación Física.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

## BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar.

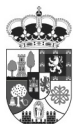
Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

## BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

(<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

#### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobaremación (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobaremación.

#### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

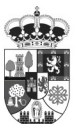
El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

### BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

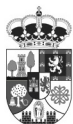
Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria (Monitor Deportivo o Monitor de Gimnasio), se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación (Monitor Deportivo) y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

la plaza convocada, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto objeto de la convocatoria y las funciones desempeñadas, de tal forma que se valoren funciones similares con independencia de la denominación del puesto.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

#### b.1) Formaciones Oficiales

Se valorarán acciones formativas, incluidas: Títulos, cursos, jornadas, seminarios, talleres, certificados de aprovechamiento y similares, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación con certificado de asistencia y/o de aprovechamiento recibidos.

No serán valoradas las actividades formativas que no se especifiquen las horas o créditos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

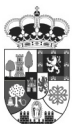
En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por Título de Grado o Licenciado en Ciencias del Deporte que no se haya utilizado como requisito de acceso se valorará con 4 puntos.
- Por Título de Diplomado en Magisterio con especialidad en Educación Física que no se haya utilizado como requisito de acceso se valorará con 3 puntos.
- Por cada crédito o 10 horas de formación oficial se valorará con 0,5 puntos.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## b.2) Formaciones No Oficiales

Se valorarán acciones formativas, incluidas: Títulos, cursos, certificado de aprovechamiento, certificados de asistencia, certificado de finalización, jornadas, seminarios, talleres y similares, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No serán valoradas las actividades formativas que no se especifiquen las horas.

No serán valoradas las acciones formativas que se hayan valorado en el punto b.1 de las bases.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada hora de formación se valorará con 0,04 Puntos.

**b.3) Por figurar como colegiado ejerciente** en cualquiera de los Colegios Oficiales de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España, se valorará con 1 punto por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 7 puntos.

Será necesario aportar certificado del Colegio Oficial en el que se encuentre como colegiado.

**b.4) Por haber sido Deportista de Alto Rendimiento**, en el listado oficial de cualquier Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes. Se valorará con 1 punto por cada nombramiento como DAR o DAN, hasta un máximo de 7 puntos.

**b.5) Por pertenecer o haber pertenecido a la Junta Directiva o voluntario de una Entidad deportiva** (Asociación, entidad o club deportivo) registrado oficialmente en el Registro de cualquier Dirección General de Deportes de una Comunidad Autónoma. Se deberá aportar registro de creación o pertenencia a esa entidad, asociación o club deportivo sellado por el organismo pertinente, además de un certificado de la entidad, asociación o club deportivo, indicando el tiempo y las funciones realizadas, así como el contrato de voluntario o vida laboral en el caso de que no pertenezca a la junta directiva de la entidad. Se valorarán aquellas solicitudes correctamente inscritas y en las que se certifiquen funciones realizadas similares o idénticas a las funciones objeto de esta convocatoria, a razón de 1 punto por año de pertenencia a la entidad deportiva realizando funciones similares a las de las bases, hasta un máximo de 7 puntos.

## Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

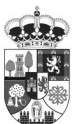
En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

## BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

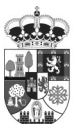
Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado de delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores (certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales) y certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

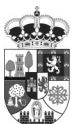
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

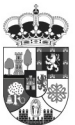
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono		Móvil	Fax
		Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

**1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).**

A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).

En Aliseda, a                    de                    de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Guía de Centro de Interpretación.**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Guía de Centro de Interpretación, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE GUÍA DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Guía de Centro de Interpretación, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Guía de Centro de Interpretación ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando de Guía de Centro de Interpretación, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

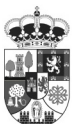
### BASE SEGUNDA. NORMATIVA

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Guía de Centro de Interpretación
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Bachillerato, Título de Técnico Superior en Formación Profesional, equivalente o superior
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera C1 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias –serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

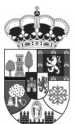
#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachillerato, Título de Técnico Superior en Formación Profesional, equivalente o superior.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

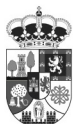
Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

#### **BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

#### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

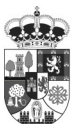
En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

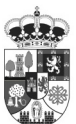
El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

#### BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial menor al 50% de la jornada, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos))**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos tanto por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, cómo por empresas privadas, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

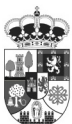
Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

recibidos.

#### b.2) Titulación Académica (10 puntos máximos))

Por estar en posesión de título universitario de diplomado, graduado o licenciado universitario, se otorgarán 10 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior. La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

#### b.3) Carnet de Conducir (5 puntos máximos))

Por estar en posesión del Carnet de Conducir B, autorizado para conducir: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor: 5 puntos.

#### Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

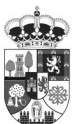
En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado de delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores (certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales) y certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación a l puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina

el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

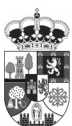
#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

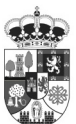
Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			NIF
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aliseda.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo. _____.	
[[Illa.] Sra. Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.	



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. **Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

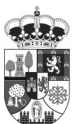
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

**2. Formación.** (Hasta un máximo de 20 puntos).

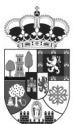
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a                    de                    de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Encargado de Obras.**

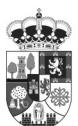
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Encargado de Obras, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Encargado/a de Obras, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Encargado/a de Obras, ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso las personas que está ocupando la plaza de Encargado/a de Obras, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

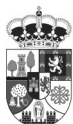
#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno 927277002 Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Encargado/a de Obras
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 <sup>er</sup> Grado, FP1 o Titulación Equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera C2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias –serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

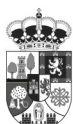
El/la aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Aliseda, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, FP1 o Titulación Equivalente

f) Acreditar experiencia como Oficial de Primera en Albañilería. Dicha acreditación se realizará mediante aportación de fotocopia de contrato y vida laboral, o certificado de servicios prestados en el caso de administraciones.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

## BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

## BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

#### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

#### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

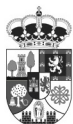
A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

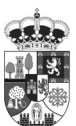
El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

#### **BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

##### **a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)**

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

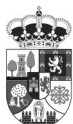
- 1.-Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1,20 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,60 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos tanto por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, cómo por empresas privadas, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. .

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

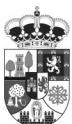
Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

**b.2) Carnet de Conducir (5 puntos máximos))**

Por estar en posesión del Carnet de Conducir B, autorizado par conducir: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor: 5 puntos.

**b.2) Por curso de Aplicador de Plaguicidas de uso Ganadero (Nivel Cualificado) (10 puntos máximos))**

Por estar en posesión del Curso de Aplicador de Plaguicidas de uso Ganadero (nivel cualificado), con la posesión de su correspondiente carnet emitido por alguna administración que posea las competencias para ello: 10 puntos.

**b.3) Por estar en posesión de Formación correspondiente al Segundo Ciclo en Prevención en Riesgos Laborales, Albañilería (5 puntos máximos))**

Por estar en posesión del de formación en Prevención de Riesgos Laborales, Albañilería, correspondiente cómo mínimo al Segundo Ciclo: 5 puntos.

**b.4) Por cursos destinados a formación para el manejo de distinta maquinaria de obra (5 puntos máximos))**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 5 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre manejo de maquinaria de obra, impartidos tanto por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, cómo por empresas privadas, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

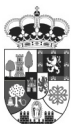
La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

#### Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

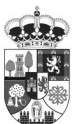
Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

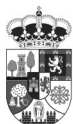
#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

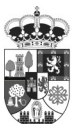
En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

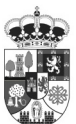
Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
Declara bajo su responsabilidad:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul>
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

**1. Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

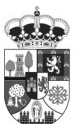
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

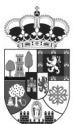
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Encargado de Cementerio.**

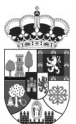
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Encargado de Cementerio, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALISEDA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Encargado/a del Cementerio Municipal de Aliseda, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Encargado/a del Cementerio Municipal, ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Encargado/a del Cementerio Municipal de Aliseda, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Encargado/a del Cementerio
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera "Otras Agrupaciones Profesionales" del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias –serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

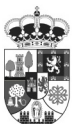
El/la aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de la formalización del contrato, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Aliseda, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Certificado de Escolaridad, o equivalente.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

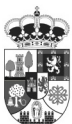
Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO

La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

(<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concurra, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

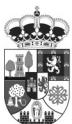
A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

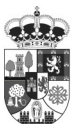
El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

#### **BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### **a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)**

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

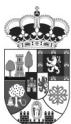
Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,50 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el

Ayuntamiento de Aliseda

Piza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos tanto por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, cómo por empresas privadas, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. .

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

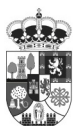
La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### **b.2) Carnet de Conducir (20 puntos máximos)**

Por estar en posesión del Carnet de Conducir B, autorizado para conducir: Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor: 20 puntos.

#### **b.3) Por acreditar categoría de oficial de primera o segunda en albañilería (10 puntos máximos)**

Por acreditar tener la categoría de oficial de primera o segunda en albañilería, demostrable mediante contrato de trabajo, o certificado de empresa, o nómina, más vida laboral: 10 puntos.

#### **b.4) Titulación superior a la exigida (10 puntos máximos)**

Por estar posesión de titulación superior a la exigida para concurrir a la plaza, se otorgarán 10 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior.

La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

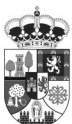
En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el

Ayuntamiento de Aliseda

Piza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

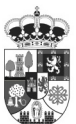
Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

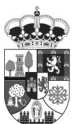
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 922727002. Fax: 922727444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

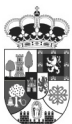
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
Declara bajo su responsabilidad:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul>
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

**1. Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

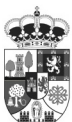
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª ....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

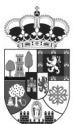
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).

En Aliseda, a de de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Director/a de Guardería Municipal.**

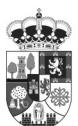
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Director/a de Guardería Municipal, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE ALISEDA (CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL), MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Director/a de Guardería Municipal (Centro de Educación Infantil), mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Director/a de Guardería Municipal (Centro de Educación Infantil) ha sido desempeñada a jornada parcial, 30 horas semanales, en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando de Director/a de Guardería de Aliseda (Centro de Educación Infantil), a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Director/a Guardería (Centro de Educación Infantil)
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Título de Magisterio con especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar, o Título de Grado (universitario) en Educación Infantil.
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es de 30 horas semanales.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias – serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

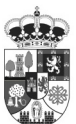
Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión de Título de Magisterio con especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar, o Título de Grado (universitario) en Educación Infantil.

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

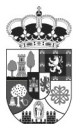
La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

## BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

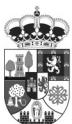
Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

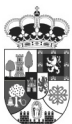
De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

La prestación de servicios a tiempo parcial se computará como jornada completa, siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de esta, no teniéndose en cuenta estos, en el caso de que la jornada parcial sea inferior al 50%.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial menor al 50% de la jornada, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

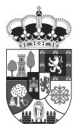
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas. En el certificado de servicios prestados o en el contrato ha de reflejar

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

si se ha desarrollado funciones de Dirección. Teniendo en cuenta que la plaza ofertada, de carácter estructural, ha asumido siempre funciones de dirección del Centro Infantil.

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

En el caso específico del Ayuntamiento de Aliseda, caso de que se haya ocupado la misma plaza objeto de convocatoria bajo diferentes denominaciones en el contrato laboral, deberá consignarse tal circunstancia en el certificado de servicios prestados, determinándose el puesto y las funciones realizadas.

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

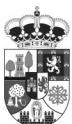
La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### **b.2) Masters Universitarios en la rama de la Educación (10 puntos máximos)**

Por estar posesión de un título Master universitario en la rama de educación, se otorgarán 10 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado y una sola titulación. No serán objeto de valoración los títulos que se exijan como requisito para acceso a la convocatoria. No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesaria obtener para acceder a otra de grado o nivel superior. La acreditación de la titulación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

#### **b.3) Por formación destinada a la atención a personas con discapacidad (5 puntos máximo)**

Por formación realizada destinada a mejorar la atención a personas con discapacidad, la valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

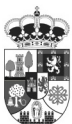
#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

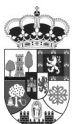
Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado de delitos de naturaleza sexual para poder acceder o ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores (certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales) y certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

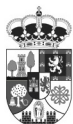
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

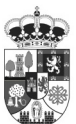
Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal		Municipio	Provincia
Teléfono		Móvil	Fax
		Correo electrónico	

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Aliseda.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20 ____.	
El solicitante,	
Fdo. _____.	
[Ilma.] Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aliseda.	



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

**1. Valoración de servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).**

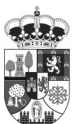
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

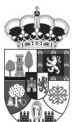
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).

En Aliseda, a de de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Auxiliar Administrativo Laboral.**

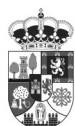
Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Auxiliar Administrativo, ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso las personas que está ocupando la plaza de Auxiliar Administrativo, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

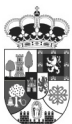
Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno: 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 <sup>er</sup> Grado, FP1 o Titulación Equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera C2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias – serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

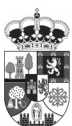
#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1<sup>er</sup> Grado, FP1 o Titulación Equivalente

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

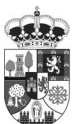
La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobaremación (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobaremación.

## BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

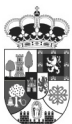
De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

## BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,50 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

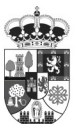
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### **b.2) Cursos relacionados con idiomas (10 puntos máximos)**

Se valorarán los Cursos oficiales relacionados con idiomas (máximo 20 puntos) Se valorarán acciones formativas, incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre idiomas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

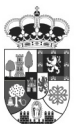
#### **Calificación final del proceso selectivo.**

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual

Ayuntamiento de Aliseda

Piza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

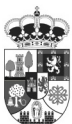
Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

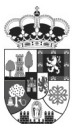
En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

---

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

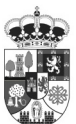
Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos		NIF	
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<b>EXPONE</b>
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.
Declara bajo su responsabilidad:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul>
Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.





Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

**1. Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

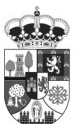
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

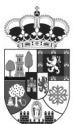
Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aliseda

#### **ANUNCIO. Bases estabilización una plaza de Auxiliar Administrativo Funcionario.**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2024, han sido aprobadas las bases que habrán de regir el procedimiento para la provisión, como personal funcionario, de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso libre y por concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de este Excmo. Ayuntamiento, las cuáles se publican, así como el formulario de solicitud de participación y el de autobaremación, como Anexos al presente anuncio.

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Aliseda, 12 de diciembre de 2024

Raquel Liberal Martín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER FUNCIONARIO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA**

**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal laboral fijo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 31 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0105 del 3 de junio de 2022.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tener de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la última de estas normas, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La plaza de Auxiliar Administrativo, ha sido desempeñada a jornada completa con funcionario interino con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso las personas que está ocupando la plaza de Auxiliar Administrativo, a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Si se produjese la jubilación o fallecimiento de los empleados que ocupan las plazas con anterioridad al proceso selectivo, las plazas pasarán a ser convocadas por el sistema de concurso-oposición libre, si se produjese durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

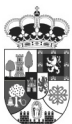
Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**BASE SEGUNDA. NORMATIVA**

A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Aliseda  
Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres) Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Funcionario
Subgrupo	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 <sup>er</sup> Grado o Titulación Equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

La plaza convocada está sometida al régimen laboral y su jornada de trabajo es completa.

La plaza que se convoca pertenece a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Aliseda, equiparada al grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera C2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones básicas –incluyendo pagas extraordinarias – serán las establecidas, por el Ayuntamiento de Aliseda, en el puesto convocante para el año 2022. Estas cantidades serán objeto de actualización conforme dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado cada anualidad.

#### BASE CUARTA. VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Las presentes Bases solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: estar en posesión, como mínimo, de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1<sup>er</sup> Grado, o Titulación Equivalente

Lo/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

#### **BASE SEXTA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD**

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### **BASE SÉPTIMA. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO**

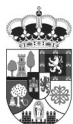
La convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://aliseda.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas interesadas que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Deberá concurrir a esta convocatoria las personas que están ocupando la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de forma interina o temporal. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444





Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

#### BASE OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada de los méritos de los aspirantes con justificación documental de los que se aleguen.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes conforme al Anexo I, habrán de adjuntar el formulario personal de Autobarefacción (Anexo II). En este sentido no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito justificado en el tiempo y forma establecido en las presentes bases y enumerado en el cuestionario de Autobarefacción.

#### BASE NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

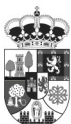
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de reunirse el Tribunal Calificador para baremar los méritos aportados por los aspirantes.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### BASE DÉCIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

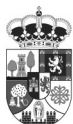
El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la normativa en vigor, se incorporará al Tribunal un representante titular y un suplente puesto a disposición del Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Las sesiones del Tribunal podrán contar con la presencia, con voz y sin voto, de un observador sindical por cada sindicato con representación en el Comité de Empresa.

#### Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

El Tribunal será designado por resolución de la Alcaldía-Presidencia con motivo de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

#### BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO: COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una **puntuación máxima total de 100 puntos**, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación, titulación, etc), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a lo/as aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia.

#### a) Servicios prestados. (80 puntos máximo)

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Aliseda), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0.25 puntos hasta un máximo de 80 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0.15 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

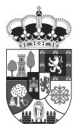
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Aliseda, se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

**b. Otros Méritos, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, conforme a las siguientes reglas:**

**b.1) Formación (20 puntos máximos)**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos (máximo 20 puntos), incluidas: jornadas, seminarios, talleres y similares, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 1 punto.

Las actividades formativas realizadas de más de 10 horas duración, se valoraran con 0,10 puntos hora formativa.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

#### Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será el resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Aliseda como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

#### BASE DECIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de tres días naturales a partir del día siguiente a la publicación en sede electrónica de las mismas.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las alegaciones, si las hubiera, procediéndose posteriormente a la publicación de la lista definitiva de la puntuación ordenada por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por los aspirantes, en la cual se propondrá al candidato seleccionado para la plaza.

Concluido el proceso de selección por concurso lo/as aspirantes que hubiera obtenido la mayor puntuación será considerado personal laboral fijo por resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Esta convocatoria no generará listas de reserva para atender a necesidades temporales.

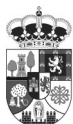
Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración están referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las reclamaciones y recursos que puedan presentarse contra los actos de trámite del proceso selectivo serán resueltos por el Tribunal, sin perjuicio del Recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia.

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Los actos administrativos que finalicen el proceso selectivo podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o notificación ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Específicamente, deberán aportar en este plazo certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo al que se opta.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el/la trabajador/a adquirirá la condición de empleado/a público/a.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

#### **BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.**

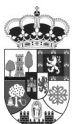
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



Excmo Ayuntamiento  
de  
Aliseda

Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Aliseda, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

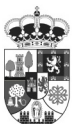
En Aliseda, al día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Liberal Martín

Ayuntamiento de Aliseda

Plza. Mayor, 1, Aliseda. 10550 (Cáceres). Tfno. 927277002. Fax: 927277444



Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.ª .....

Asunto .....

**ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos			NIF
Categoría			
Denominación del puesto			
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p style="text-align: center;"><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza _____ (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>Declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li></ul> <p>Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.</p>







Martes, 17 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)**

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

**ANEXO II:**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base octava de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiere lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. **Valoración de servicios prestados:** (Hasta un máximo de 80 puntos).

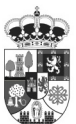
A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando la categoría objeto de la convocatoria, se otorgará \_\_\_\_\_ puntos.

N.º Doc	A cumplimentar				
	Ayuntamiento de Aliseda puesto	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en categorías de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la categoría convocada, se otorgarán \_\_\_\_\_ puntos.

N.º doc	A cumplimentar				
	Administración pública cuerpo, escala, categoría o equivalente	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

Total servicios prestados: (Hasta un máximo de 80 puntos).



Martes, 17 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE ALISEDA (Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.I.F. P - 1001800 - J  
Teléfono 927 27 70 02 - Fax 927 27 74 44

Núm. ....

Ref.º .....

Asunto .....

#### 2. Formación. (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales o centros privados homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. De la misma forma también serán valorados los cursos de contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo profesional de los/as empleados/as públicos/as. Sólo se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Así mismos cursos relacionados con el trabajo propio de la categoría tales como el desarrollo, empleo, empresas, promoción turística, formación y pedagogía, etc.

N.º Doc	A cumplimentar por el aspirante			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
				Puntuación total

**Total valoración servicios prestados y formación: (Máximo 100 puntos).**

En Aliseda, a            de            de 20

Fdo.: .....



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

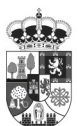
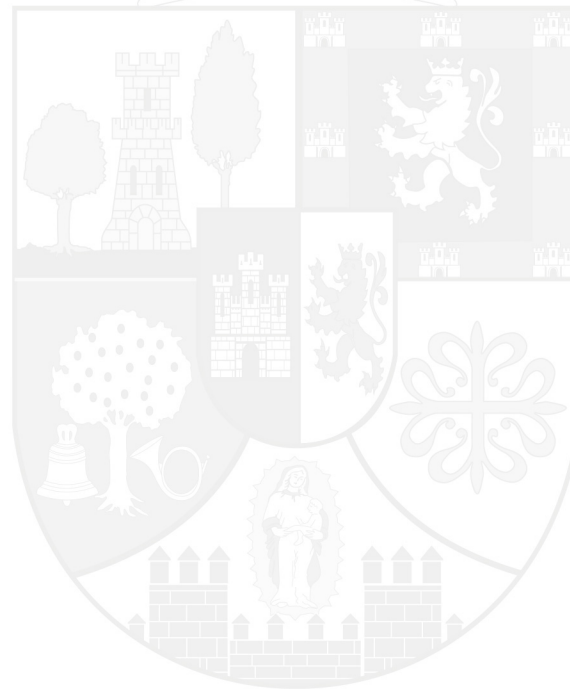
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, mediante el sistema de oposición por el turno libre.**

Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución n.º 2024008621 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 17 de diciembre de 2024

## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de PSICÓLOGO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

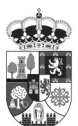
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Graduado o Licenciado/a en Psicología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen



Martes, 17 de diciembre de 2024

los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

#### Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 40 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Beneficios fiscales:

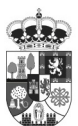
Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

#### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:





Martes, 17 de diciembre de 2024

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de *"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"*.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas:

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

## 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

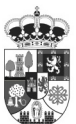
### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u



Martes, 17 de diciembre de 2024

omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

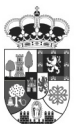
La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran



Martes, 17 de diciembre de 2024

suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirlos en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes,



Martes, 17 de diciembre de 2024

con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

##### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y tres temas a elegir de entre cinco de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído por el personal opositor, necesariamente, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen la referida lectura.



Martes, 17 de diciembre de 2024

En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la actualización del contenido, la capacidad de síntesis, la adecuación de las respuestas a los epígrafes del temario, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los cuatro temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### b) Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución, en un máximo de tres horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria. Será defendido por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

La calificación se realizará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

#### Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, de persistir, se resolverá a favor de quien hubiera tenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionario/a de carrera presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a, será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.





Martes, 17 de diciembre de 2024

## OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

## NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

## PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

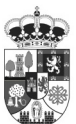
### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978. La Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.- El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 5.- El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- El Tribunal Constitucional. Reforma Constitucional. Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional. Composición, organización y competencia. Funciones. El control de constitucionalidad de las leyes: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

TEMA 8.- El Derecho de la Unión Europea: Sus principios informadores. Fuentes: Derecho Originario y Derecho Derivado. Las relaciones entre el Derecho de la Unión y los Derechos Internos; los principios de efecto directo, principio de primacía y principio de subsidiariedad.

TEMA 9.- Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras Instituciones y órganos.

TEMA 10.- Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de trabajadores y política social y de empleo. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.

TEMA 11.- Concepto de acto administrativo. Clases. Requisitos de los actos administrativos. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Requisitos de los actos administrativos: la motivación y la forma.

TEMA 12.- La contratación en el sector público. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Clases de contratos.

TEMA 13.- El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Modificaciones introducidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMA 14.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

TEMA 15.- La Ley: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos leyes y Decretos Legislativos. Las leyes de las Comunidades Autónomas. El Reglamento: Concepto, caracteres naturaleza y clases.

TEMA 16.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

TEMA 17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 18.- La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones Sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 19.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

TEMA 20.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 21.- El Sistema de Servicios Sociales en España: Estructura y competencia estatal, autonómica y local.

TEMA 22.- Normativa sobre servicios sociales en la comunidad autónoma: Leyes y decretos relevantes.

TEMA 23.- Ley de Dependencia (39/2006): Derechos y gestión en el ámbito municipal.

TEMA 24.- Ley Orgánica 3/2007 y Ley 8/2011: Igualdad de género y prevención de violencia de género en Extremadura.

TEMA 25.- Legislación sobre protección de menores: Marco legal y protocolos de actuación.

TEMA 26.- Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

TEMA 27.- La protección de datos en la intervención psicológica: LOPD y RGPD.

TEMA 28.- Código Deontológico del Psicólogo: Principios éticos en la práctica profesional.

TEMA 29.- Coordinación interinstitucional: Colaboración entre salud, educación y servicios sociales.

TEMA 30.- Psicología comunitaria en servicios sociales: Definición, objetivos y modelos de intervención.

TEMA 31.- Desarrollo de programas de intervención comunitaria: Diseño y evaluación.

TEMA 32.- Atención psicosocial a colectivos vulnerables: Personas sin hogar, migrantes y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

TEMA 33.- Intervención con minorías étnicas y culturales: diversidad, inclusión social y cohesión comunitaria.

TEMA 34.- Intervención en barrios vulnerables: Estrategias comunitarias y de cohesión social.

TEMA 35.- Participación ciudadana y empoderamiento: Métodos de promoción de la participación ciudadana.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 36.- Intervención en crisis sociales y situaciones de emergencia: apoyo comunitario.

TEMA 37.- Atención a personas mayores en la comunidad: envejecimiento activo y prevención del aislamiento.

TEMA 38.- Programas de Atención a las Familias en Extremadura: Marco regulador.

TEMA 39.- Prevención con familias y menores en riesgo social. Programas y desarrollo municipal.

TEMA 40.- Modelos de intervención familiar: Terapia sistémica y enfoque psicosocial.

TEMA 41.- Evaluación y tratamiento de conflictos familiares: Mediación y resolución de conflictos.

TEMA 42.- Intervención en crisis familiares: Separación, divorcio y violencia de género.

TEMA 43.- Prevención e intervención en abuso y maltrato infantil.

TEMA 44.- Intervención en familias con personas en situación de dependencia.

TEMA 45.- Programas de parentalidad positiva: Estrategias de apoyo a la crianza.

TEMA 46.- Evaluación psicológica de menores en riesgo: Técnicas de intervención.

TEMA 47.- Desprotección infantil: Tipologías e impacto en el desarrollo.

TEMA 48.- Detección de situaciones de desprotección infantil: Rol del psicólogo en los equipos interdisciplinarios.

TEMA 49.- Intervención con menores expuestos a violencia doméstica: estrategias de apoyo.

TEMA 50.- Prevención de conductas adictivas en la adolescencia.

TEMA 51.- Intervención en problemas de conducta en infancia y adolescencia.

TEMA 52.- Prevención del absentismo escolar: Estrategias y coordinación.

TEMA 53.- Intervención en acoso escolar (bullying): Programas de prevención.

TEMA 54.- Concepto y factores de exclusión social.

TEMA 55.- Colectivos vulnerables ante la exclusión social.

TEMA 56.- Programas municipales para la inclusión social.

TEMA 57.- Intervención psicosocial en situaciones de exclusión social.

TEMA 58.- Promoción de la salud mental en el ámbito comunitario. Programas de prevención e intervención.

TEMA 59.- Psicopatología del adulto y adolescente: Diagnóstico y tratamiento.



Martes, 17 de diciembre de 2024

- TEMA 60.- Trastornos de ansiedad y depresión: Intervención comunitaria e individual.
- TEMA 61.- Atención a personas con enfermedades crónicas: Apoyo psicológico.
- TEMA 62.- Psicología del duelo: Manejo de la pérdida.
- TEMA 63.- Prevención del suicidio: Detección e intervención temprana.
- TEMA 64.- Intervención psicosocial en crisis de salud mental. Coordinación entre salud mental y servicios sociales.
- TEMA 65.- Discapacidad: Conceptos y clasificación. Programas municipales dirigidos a personas con discapacidad.
- TEMA 66.- Intervención psicológica en personas con discapacidad.
- TEMA 67.- Evaluación y apoyo psicológico a personas en situación de dependencia.
- TEMA 68.- Apoyo a cuidadores de personas dependientes: estrategias de prevención.
- TEMA 69.- Políticas de igualdad y no discriminación: Perspectiva de género y diversidad.
- TEMA 70.- Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- TEMA 71.- Evaluación e intervención en casos de violencia de género. Protocolos de actuación.
- TEMA 72.- Apoyo psicológico a víctimas de violencia de género.
- TEMA 73.- Prevención de la violencia de género: Programas de sensibilización y educativos.
- TEMA 74.- Impacto en los hijos e hijas de la violencia de género.
- TEMA 75.- Intervención en situaciones de maltrato a personas mayores.
- TEMA 76.- Factores psicológicos asociados al consumo de sustancias.
- TEMA 77.- Plan Nacional sobre Drogas: Estrategias de prevención y en contexto municipal.
- TEMA 78.- Psicología de las adicciones sin sustancia: Juego patológico y nuevas tecnologías.
- TEMA 79.- Evaluación y diagnóstico de las conductas adictivas en adolescentes y adultos.
- TEMA 80.- Métodos y técnicas de evaluación psicológica: Entrevistas y observación.
- TEMA 81.- Psicodiagnóstico en servicios sociales: Evaluación integral.
- TEMA 82.- Elaboración de informes psicológicos: Estructura y normativa.
- TEMA 83.- Técnicas de intervención psicológica en el ámbito comunitario.
- TEMA 84.- Desarrollo de proyectos de intervención: Planificación y seguimiento.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 85.- Evaluación de la eficacia de programas psicosociales.

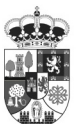
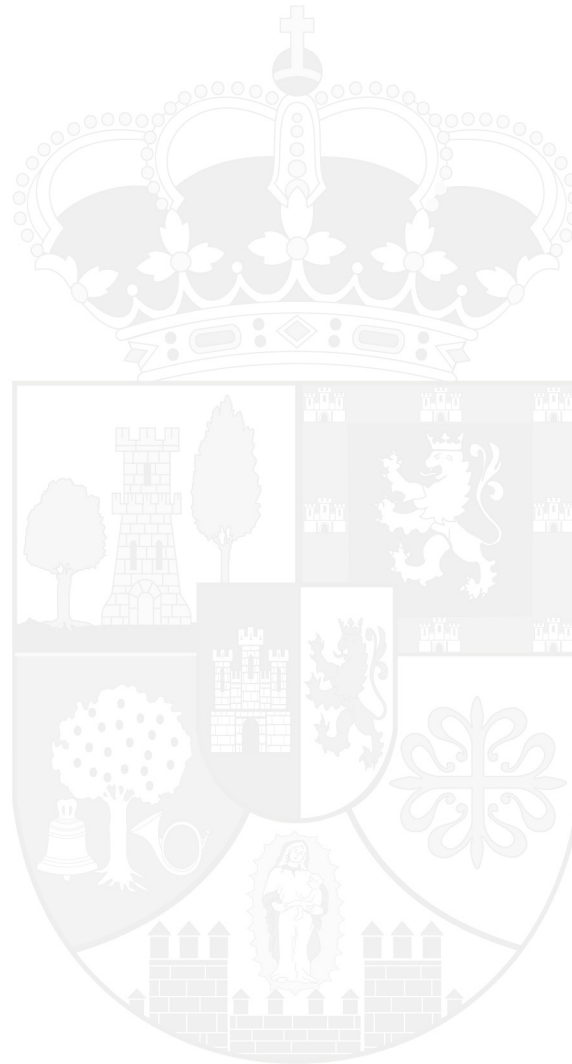
TEMA 86.- Diagnóstico comunitario y propuestas de intervención.

TEMA 87.- Prevención de riesgos psicosociales en el trabajo: estrés, burnout y salud mental.

TEMA 88.- Intervención en conflictos laborales y clima organizacional en el ámbito municipal.

TEMA 89.- Estrategias para la mejora del bienestar en el entorno laboral.

TEMA 90.- Habilidades psicosociales en la intervención en servicios sociales. Relación entre competencias y eficacia. Estrategias de desarrollo profesional y mejora de la práctica.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social, mediante el sistema de oposición por el turno libre.**

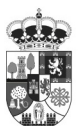
Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución n.º 2024008622 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Sa adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 17 de diciembre de 2024

## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR EL TURNO LIBRE.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

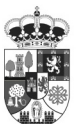
Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.

### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el





Martes, 17 de diciembre de 2024

desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

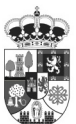
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Graduado o Diplomado en Educación Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Junto con la solicitud se deberá adjuntar resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

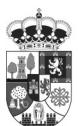
Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a las pruebas selectivas previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

## Beneficios fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

### 1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. (Para acogerse a esta exención la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es>, en el apartado "tramitación", y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2024 en 14 mensualidades es 8.400 €.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas,



Martes, 17 de diciembre de 2024

premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de *"DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS"*.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones

El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias



Martes, 17 de diciembre de 2024

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas:

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual.

Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

## 2) Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. (La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente).

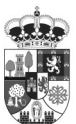
### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.



Martes, 17 de diciembre de 2024

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



Martes, 17 de diciembre de 2024

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización



Martes, 17 de diciembre de 2024

de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición, por el turno libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

La oposición constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen las referidas funciones.

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, así como la facilidad de expresión escrita.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.





Martes, 17 de diciembre de 2024

## b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de dos horas y treinta minutos de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

### Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

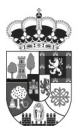
### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La calificación definitiva de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la oposición, en su caso, efectuada la cual, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, de persistir, se resolverá a favor de quien hubiera tenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.



Martes, 17 de diciembre de 2024

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como funcionario/a de carrera presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a, será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

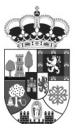
Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.

#### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **NOVENA. IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta



Martes, 17 de diciembre de 2024

que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

## PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno, concepto, funciones, deberes y regulación. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

TEMA 5.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

TEMA 6.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

TEMA 7.- El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

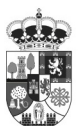
TEMA 8.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los Municipios.

TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos

TEMA 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

TEMA 12.- Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Régimen Jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 13.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

TEMA 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TEMA 15.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

TEMA 16.- La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 17.- Las habilidades Sociales y su aplicación por parte del educador. Desarrollo moral: etapas, dilemas y aplicación.

TEMA 18.- Características generales del desarrollo desde el punto de vista físico y neurológico.

TEMA 19.- Evolución de capacidades y aptitudes básicas. Instrumentos y técnicas desde el punto de vista educativo.

TEMA 20.- Estilos de comunicación: asertividad, pasivos y/o agresivos. Habilidad Social y cambio social.

TEMA 21.- Código deontológico del educador social.

TEMA 22.- La construcción de la ciudadanía: perspectiva histórica.

TEMA 23.- Metodología 1: Programas individuales, evaluación inicial, diseño. Auto observación, contrato, contingencias y registro de seguimiento.

TEMA 24.- Metodología 2: Programas grupales de contenido cognitivo-madurativo y de convivencia. Pautas y aplicaciones.

TEMA 25.- Comunicación y participación ciudadana.

TEMA 26.- Introducción a la Educación Social. La figura del educador social. Modelos de intervención socioeducativa. Técnicas para la intervención social.

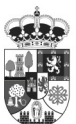
TEMA 27.- Planificación de la intervención socioeducativa. Evaluación de la intervención socioeducativa.

TEMA 28.- Organización y gestión de instituciones socioculturales. Instituciones, espacios, equipamientos y recursos socioculturales.

TEMA 29.- Fases y etapas de diseño de un proceso de participación. Herramientas de participación digital.

TEMA 30.- Marco legislativo para la participación ciudadana. Niveles, formas y actores de participación. Elementos clave de la participación ciudadana.

TEMA 31.- Concepto de participación ciudadana. Requisitos para poner en marcha procesos participativos. Distintas perspectivas de la participación



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 32.- La participación ciudadana en el ámbito de la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico Español. Legislación básica en esta materia.

TEMA 33.- La participación ciudadana en el ámbito local. Gobierno local y democracia participativa. Evolución. Planes de participación.

TEMA 34.- La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Cáceres. Regulación Legal. Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana.

TEMA 35.- Participación ciudadana y dinamización social. Concepto y evolución. Fomento de la participación intra asociativa y extra asociativa.

TEMA 36.- El Consejo de Distrito en la ciudad de Cáceres. Regulación y funcionamiento. División territorial de la ciudad. Distritos y barrios. Origen. División de la ciudad de Cáceres.

TEMA 37.- Participación ciudadana de base asociativa y participación ciudadana mixta. Características. Órganos. Planes de la ciudad de Cáceres en materia de participación.

TEMA 38.- La participación ciudadana en la vida pública de la ciudad. Participación ciudadana y sociedad. Procesos de intervención en los diversos ámbitos: cultura, mujer, juventud, servicios sociales, inmigración y discapacidad.

TEMA 39.- Sistemas y mecanismos locales de participación ciudadana. Tipología participativa. Órganos de participación.

TEMA 40.- Técnicas comunicativas aplicadas a la participación social.

TEMA 41.- Identificación de los movimientos sociales. Procesos de participación social y ciudadana.

TEMA 42.- Los procesos participativos en el Ayuntamiento de Cáceres. Presupuestos Participativos.

TEMA 43.- Derechos de los/as ciudadanos/as en sus relaciones con la Administración Pública. Regulación legal. Tipología.

TEMA 44.- La información como derecho. Fundamentos y aplicación en la administración municipal. Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno del Ayuntamiento de Cáceres.

TEMA 45.- Receptividad en la Administración Local. Respuesta a las necesidades. Mecanismos para servir a los/as ciudadanos/as.

TEMA 46.- Comunicación de la administración con el/la ciudadano/a. Usuarios/as. Características de los servicios administrativos. Tipología.

TEMA 47.- La administración municipal al servicio ciudadanía. Tratamiento de las quejas, sugerencias y reclamaciones.

TEMA 48.- Gestión y calidad de los servicios en la administración local. Dimensiones de calidad. Modelos de gestión. Características de los servicios públicos para la mejora de la calidad.

TEMA 49.- Proceso de modernización en la administración pública en materia de calidad. Propuestas de modernización. Mejora de los servicios públicos en España. Compromisos y gestión de la calidad en los servicios a la ciudadanía.

TEMA 50.- Las asociaciones. Regulación legal. Integración en el ordenamiento jurídico español. Tipología de asociaciones. Criterios de clasificación. Rasgos característicos de cada tipo.

TEMA 51.- Las asociaciones. Organización, métodos y estrategias de actuación. Recursos asociativos. Coordinación inter asociativa.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TEMA 52.- Marco contextual del fenómeno asociativo actual. Evolución del fenómeno asociativo. Tendencia actual.

TEMA 53.- Participación y gestión asociativa. Concepto. Condiciones necesarias. Participación asociativa: ámbito, formas y objetivos. Modelos de organización asociativa.

TEMA 54.- Función democrática de las asociaciones. Rasgos diferenciadores. Factores necesarios. Influencia en la participación ciudadana. Relaciones de la administración municipal con las asociaciones. Mecanismos de participación en los asuntos municipales y en la gestión del municipio.

TEMA 55.- Asociaciones de vecinos. Régimen. Estructura. Funcionamiento. Papel de las asociaciones de vecinos. Pasado, presente y futuro. Influencia en la política urbana de las ciudades.

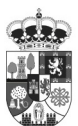
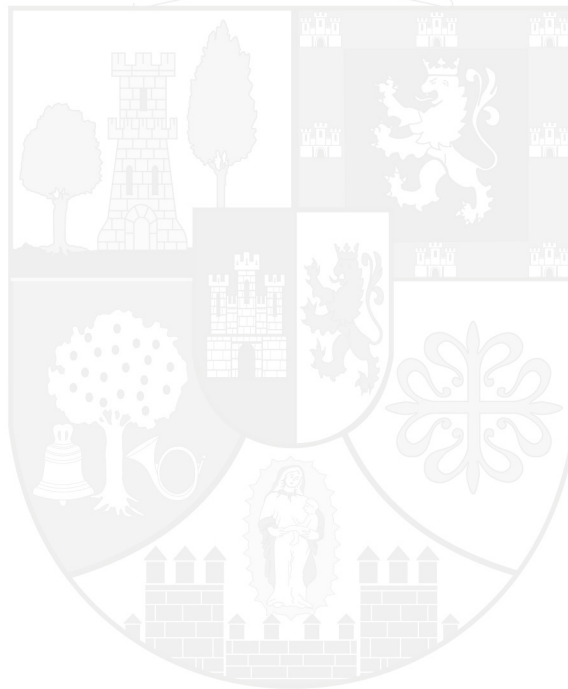
TEMA 56.- Dinamización de las asociaciones de vecinos desde los ayuntamientos. Fomento de su participación en la gestión municipal. Actividades y proyectos.

TEMA 57.- Función de las asociaciones de vecinos en los barrios. Actividades. Programas. Respuesta a las necesidades de los vecinos. Elemento de unión entre los vecinos y la Administración.

TEMA 58.- Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro. Características. Dinámica. Tendencias actuales.

TEMA 59.- Gestión de asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro. Recursos humanos. Comunicación e imagen pública de las asociaciones. Modalidades de organización e intervención en el marco de las asociaciones sin ánimo de lucro.

TEMA 60.- Asociaciones y organizaciones no lucrativas. Financiación. Recursos para su funcionamiento. Motivaciones para la participación en organizaciones no lucrativas. Factores determinantes. Clasificación.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de discapacidad.**

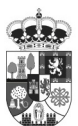
Con fecha 13 de diciembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado Resolución n.º 2024008625 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL





Martes, 17 de diciembre de 2024

## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de discapacidad, para la cobertura en propiedad, de UNA plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

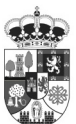
Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.

Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Los/as aspirantes deberán tener legalmente reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La certificación que acredita este extremo deberá acompañarse a la solicitud de participación en la forma indicada en la base tercera.

d) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del del Título de Graduado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.



Martes, 17 de diciembre de 2024

En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.

### TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>.

El modelo de solicitud será el 266 a disposición de las personas interesadas en el Registro y en la página Web del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que las personas aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a, mediante certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Igualmente las personas que requieran de adaptaciones y ajustes razonables necesarios respecto de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

En tal caso y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del grado de discapacidad competente,



Martes, 17 de diciembre de 2024

acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno/a de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los/as participantes.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### Derechos de Examen

Al tratarse de una convocatoria reservada a personas que tienen reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, no abonarán derechos de examen por su participación en las pruebas selectivas de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos de este Ayuntamiento.

#### Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.



Martes, 17 de diciembre de 2024

#### CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as designados/as por la Alcaldía.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



Martes, 17 de diciembre de 2024

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

#### **QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 14 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles



Martes, 17 de diciembre de 2024

anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

## SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso oposición, que consistirá en la celebración sucesiva de las fases de oposición y concurso, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican.

### 1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición que será previa a la de concurso, constará de dos ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

#### a) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas y treinta minutos, de un tema a elegir de entre dos de la parte general y dos temas a elegir de entre tres de la parte específica, extraídos al azar, el día de la prueba, en presencia de las personas aspirantes, de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Dicho ejercicio deberá ser leído necesariamente por el personal opositor, previa convocatoria, en sesión pública ante el Tribunal. No serán tenidos en cuenta y, por tanto, no serán calificados los ejercicios de quienes no realicen las referidas lecturas.



Martes, 17 de diciembre de 2024

En esta prueba se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, así como la facilidad de expresión escrita.

Para su superación es preciso que las personas aspirantes desarrollen los tres temas que hayan sido objeto de su elección en todos sus epígrafes.

## b) Segundo ejercicio

El segundo ejercicio consistirá en la resolución en el plazo máximo de tres horas de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, que estarán relacionados con la parte específica del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

### Calificación de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, todos ellos eliminatorios, se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizada la corrección de cualquiera de los ejercicios, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

## 2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado todos los ejercicios, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

### 2.1. Experiencia Laboral:

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 6 puntos.





Martes, 17 de diciembre de 2024

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública, como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario o personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada o similar, y siempre que se trate del mismo Subgrupo o en su defecto, Grupo de Titulación.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse en la forma prevista en el apartado 2.3.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **2.2. Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):**

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos, con la siguiente valoración.

Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de trabajador/a social: 0,020 puntos/hora.

Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo de trabajador/a social: 0,040 puntos/hora.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado ...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.



Martes, 17 de diciembre de 2024

No podrán ser valorados en este apartado, los cursos que el personal aspirante debió superar como requisito de acceso a la condición de empleado/a público/a, en su caso.

### 2.3 Acreditación de los méritos de la fase de concurso:

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar, a través de su presentación en los términos previstos en la base tercera para la presentación de instancias, los méritos definidos en el apartado anterior en la forma que se detalla a continuación:

#### Experiencia laboral.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración, haciendo entrega del certificado correspondiente al Tribunal de Selección.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, la escala, subescala, subgrupo y especialidad correspondiente y el tiempo de su duración y la proporción de la jornada.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato laboral correspondiente o vinculación jurídica como personal funcionario o estatutario, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

#### Formación:

La formación se acreditará mediante la presentación de documento original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

#### Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

Si aun así el empate persistiera, y a los solos efectos de dirimir el orden de prelación, al objeto de agotar las posibilidades de desempate compatibles con los principios de mérito y capacidad, se valorarán nuevamente y en el orden descrito en el apartado anterior, la experiencia laboral y la formación, sin aplicar el límite de puntuación establecido en cada uno de esos apartados de la base sexta.

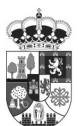
En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia compulsada del DNI.



Martes, 17 de diciembre de 2024

2. Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de la condición de discapacitado/a, mediante certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
5. Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

6. Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a funcionario/a de carrera, publicándose el nombramiento en los diarios o boletines preceptivos.

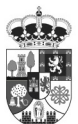
Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, para la constitución de listas de espera, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la oposición.

#### **OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **NOVENA. IMPUGNACIÓN.**

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (II): El Gobierno, concepto, funciones, deberes y regulación. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (III): La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración, contenido y valor normativo. Distribución competencial.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

Tema 5.- La Administración Local: concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local. Principios constitucionales.

Tema 6.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

Tema 7.- El Presupuesto de las entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 8.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los Municipios.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 12.- Políticas de Igualdad de Género. Normativa vigente. El principio de igualdad en el ámbito de la Función Pública.

Tema 13.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

TEMA 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Tema 15.- La Ley General de Subvenciones y su reglamento: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Tema 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 17.- El Estado de Bienestar. Concepto. Antecedentes. Tipología. Características Básicas. La Acción Social. Necesidades Sociales. Nacimiento y evolución histórica del trabajo social. Concepto de trabajo social.

Tema 18.- La Unión Europea. Política Social en la Unión Europea. Evolución Histórica de la Política Social en la Unión Europea.

Tema 19.- Funciones y ética profesional en Trabajo Social. Código deontológico.

Tema 20.- La Planificación en trabajo social. Metodología, principios, la planificación como proceso.

Tema 21.- La evaluación en Trabajo Social. Tipos, modelos, características, fases.

Tema 22.- La investigación en Trabajo Social.

Tema 23.- La ficha social, el informe social, la historia social.

Tema 24.- Técnicas de trabajo social relacionadas con el método básico.

Tema 25.- La entrevista en trabajo social. Características. Tipos. La entrevista como proceso.

Tema 26.- La mediación en trabajo social. Conceptualización. Tipos. Características y ventajas. Fases. Recursos Técnicos.

Tema 27.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 28.- La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 29.- La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación. El Servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Cáceres.

Tema 30.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias. Objeto, Definición y naturaleza. Características y requisitos. Cómputo de recursos y gastos susceptibles de la ayuda.

Tema 31.- El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 33.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención de Menores.

Tema 34.- Ayudas en materia de acogimiento familiar y para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.

Tema 35.- Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 36.- Plan Regional para la prevención. Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de



Martes, 17 de diciembre de 2024

intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.

Tema 37.- Plan Integral sobre drogas y/o otras conductas adictivas (PIDCA): principios rectores, áreas de intervención y objetivos. Dispositivos de atención a personas con conductas adictivas.

Tema 38.- Emisión de informes sociales en materia de integración social de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aplicación del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 39.- Procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en Extremadura.

Tema 40.- Ayudas para el alquiler de vivienda.

Tema 41.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Disposiciones generales. Requisitos. Prestación.

Tema 42.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada. Procedimiento. Régimen Sancionador. Derecho a la Inclusión Social.

Tema 43.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 44.- Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 45.- Las oficinas de igualdad y los puntos de Atención Psicológica.

Tema 46.- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Competencias, Funciones, Organización Institucional, Coordinación y Financiación. Integración de la perspectiva de género en las Políticas Públicas.

Tema 47.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: Objeto de la Ley y titulares de Derecho. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Tema 48.- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia: La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. Programa Individual de Atención. Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

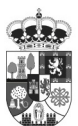
TEMA 49. Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.

Tema 50.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Tema 51.-Medidas de apoyo a personas con discapacidad.

Tema 52.- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 53.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Disposiciones Generales. Derechos y Deberes.





Martes, 17 de diciembre de 2024

Tema 54.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 55.- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Régimen competencial.

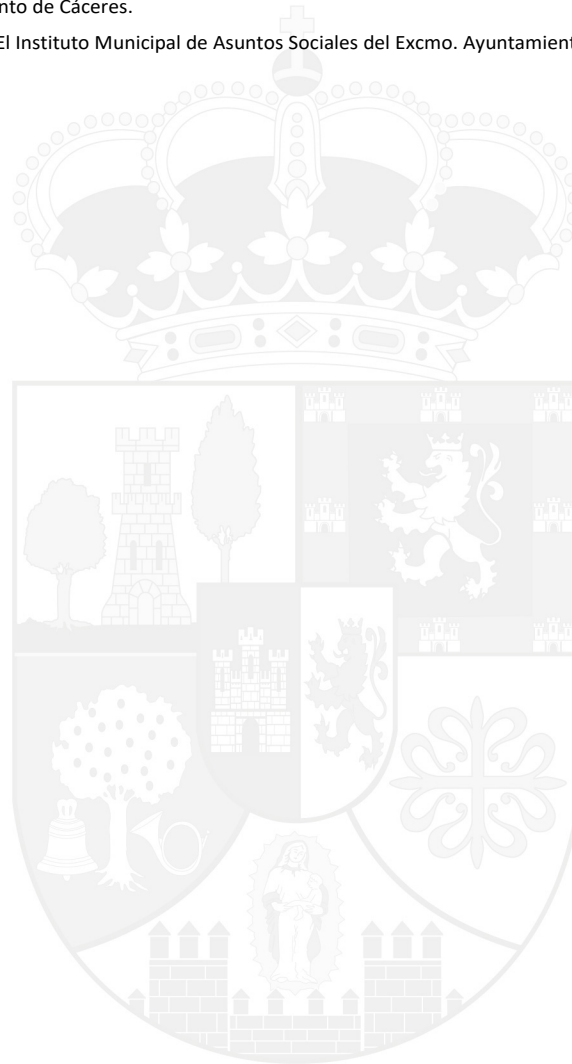
Tema 56.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los/as extremeños/as en el exterior y sus familias. Ayudas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral y fomento de la natalidad.

Tema 57.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Tema 58.- Programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Objeto y finalidad. Beneficiarios. Gastos financiados y cuantía.

Tema 59.- Ordenanza sobre ayudas económicas de emergencia social del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Tema 60.- El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente la “Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Campillo de Deleitosa”.

Sometido dicho acuerdo a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0213, de 4 de noviembre de 2024, así como en el tablón de anuncios y edictos, por plazo de treinta días; resultó que durante indicado plazo no se han presentado reclamaciones.

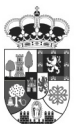
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la “Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Campillo de Deleitosa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Campillo de Deleitosa.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Artículo 2.- Concepto, modalidades y régimen jurídico.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

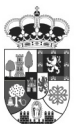
- a. Venta en mercadillos.
- b. Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c. Venta en vía pública.
- d. Venta ambulante en camiones-tienda.

2. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro del municipio de Campillo de Deleitosa deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal, así como a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

### CAPÍTULO II Autorizaciones

Artículo 3.- Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Campillo de Deleitosa es imprescindible disponer de autorización.
2. La venta ambulante requiere de suelo público para su actividad, por lo que el número de autorizaciones será necesariamente limitado.
3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Campillo de Deleitosa corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.



Martes, 17 de diciembre de 2024

4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Campillo de Deleitosa fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten

el acceso y la circulación.

6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización.

Artículo 4.- Características de la autorización.

1. La concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por

el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza, por la normativa sectorial de comercio, reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. El titular de la autorización para la venta de productos de alimentación y herbodietética deberá, adicionalmente, cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. (La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 92.3 establece una duración máxima para las autorizaciones de 4 años).

4. La autorización para ejercer la venta ambulante es personal y podrá ser transmisible, previa comunicación escrita al Ayuntamiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad del nuevo titular.

5. La autorización indicará el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares donde puede ejercerse la actividad, con indicación de la superficie a ocupar y las características de la instalación, los horarios, las fechas en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta.

6. El comerciante deberá tener expuesta para el público y las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- a. La autorización municipal.
- b. Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.



Martes, 17 de diciembre de 2024

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa en caso de incumplimiento de la normativa.

8. No podrá concederse autorización para el ejercicio de venta ambulante de productos cuya normativa reguladora lo prohíba.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados en obtener la autorización para la venta ambulante en el municipio de Campillo de Deleitosa deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento acompañada de una declaración responsable en la que manifiesten:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c. Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

2. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b. Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

3. La circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

4. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud deben identificarse las personas que realizarán la actividad comercial.



Martes, 17 de diciembre de 2024

Artículo 6.- Procedimiento de selección.

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante y la cobertura de vacantes será determinado por el Ayuntamiento y respetará el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. El procedimiento será público y su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

Artículo 7.- TASAS.

El Ayuntamiento podrá establecer, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

### CAPÍTULO III Reglamentación

Artículo 8.- Ubicación y calendario de venta ambulante en el municipio .

1. La venta ambulante en el municipio de Campillo de Deleitosa sólo podrá realizarse en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican para cada una de las modalidades:

- a. Mercado periódico: miércoles en la plaza Don Salvador en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- b. Venta itinerante o en camiones tienda: miércoles en la plaza Don Salvador en horario de 8:00 a 15:00 horas.

2. El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 9.- Normas de funcionamiento.

1. El número de puestos, con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas y demás condiciones, serán determinadas por la Alcaldía en cada autorización.

2. Está prohibida la venta fuera de los emplazamientos indicados en la autorización.



Martes, 17 de diciembre de 2024

3. Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan condiciones de seguridad y salubridad.
4. El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá, si lo estima necesario, de un plano a escala en el que se reflejará la distribución enumerada de todos los puestos.
5. Los titulares de los puestos de venta ambulante deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza, libre de desperdicios o embalajes.
6. Los puestos de venta de productos alimenticios deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias que se establezcan en la normativa específica de los productos comercializados e instalaciones y los productos alimenticios se expondrán en contenedores o envases homologados.
7. No podrán utilizarse el claxon, aparatos de megafonía ni altavoces que molesten al resto de los vendedores y público en general.
8. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad comercial, los titulares de autorización para la venta ambulante en el municipio de Campillo de Deleitosa deberán respetar las reglas siguientes:
  - a. Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y debidamente etiquetados, de acuerdo con la legislación vigente.
  - b. Los puestos que vendan productos a peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
  - c. Los productos alimenticios se presentarán siguiendo las normas sanitarias establecidas.
  - d. Los/as vendedores/as entregarán, a petición del consumidor, recibo, justificante o factura de la compra realizada.
  - e. Todos los puestos tendrán a disposición del consumidor las hojas de reclamaciones reglamentarias.
11. Los/as titulares de las autorizaciones municipales de venta ambulante deberán tener siempre, a disposición de la inspección correspondiente, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos a la venta.
12. Finalizadas las tareas de desmontaje, los/as titulares de los puestos deben dejar el espacio libre y limpio de papeles y desperdicios, que deberán ser depositados en los contenedores existentes.



Martes, 17 de diciembre de 2024

### CAPÍTULO IV Inspección y régimen sancionador

#### Artículo 10.- Inspección y régimen sancionador.

1. El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa vigilará y controlará la actividad de venta ambulante en el municipio para garantizar el debido cumplimiento de los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la presente Ordenanza y en las normas supletorias de aplicación.
2. Los/as titulares de las autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante, así como sus empleados/as, estarán obligados/as a facilitar la realización de las labores de inspección y a suministrar todos los datos y la información que sean requeridos.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores con arreglo a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

#### Artículo 11.- Infracciones.

1. Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial autonómica o estatal.

2. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en:

##### 1.- Infracciones leves:

- a. Incumplimiento del horario.
- b. Incumplimiento de las normas de limpieza.
- c. Utilizar claxon, megafonía o altavoces molestando al resto de los vendedores o público.
- d. La ausencia durante cuatro jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- e. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

##### 2.- Infracciones graves:

- a. La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción leve, en el término de un año, con resolución firme.
- b. Instalar el puesto en lugar distinto al autorizado.





Martes, 17 de diciembre de 2024

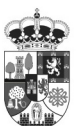
- c. Utilizar más espacio del autorizado.
- d. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades inspectoras, así como la aportación de datos o documentación falsos o inexactos.
- e. La falta de instrumentos de medida reglamentarios.
- f. La falta de precios en los productos ofertados.
- g. La negativa a entregar Hojas de Reclamaciones a solicitud de un consumidor.
- h. No entregar tique o factura del producto vendido, cuando el consumidor así lo requiere.
- i. Venta de artículos no reflejados en la autorización.
- j. La ausencia durante ocho jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- k. Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

### 3.- Infracciones muy graves:

- a. La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción grave, en el término de un año, con resolución firme.
- b. Las que concurren con infracción sanitaria grave o supongan un riesgo para la seguridad de las personas.
- c. Realizar venta ambulante sin autorización municipal.
- d. La resistencia a la actuación inspectora acompañada de violencia física, verbal o cualquier otra forma de presión.
- e. Venta de artículos, mercancías o productos adulterados, falsificados o no identificados.
- f. No acreditar la procedencia de las mercancías a la venta.
- g. La ausencia durante doce jornadas, sin causa justificada.
- h. Realizar la actividad comercial personas no contempladas en la autorización.

### Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones a lo previsto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones.
2. Corresponde al Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa competente, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad o naturaleza de la infracción así lo requieran.



Martes, 17 de diciembre de 2024

3. Las infracciones señaladas en esta Ordenanza podrán ser sancionadas con apercibimiento, multa o retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Campillo de Deleitosa durante el plazo de un año.

4. Las sanciones aplicables a las infracciones serán las siguientes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 €.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501 € a 2.000 €.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Campillo de Deleitosa durante el plazo de un año o multa de 2.001 € a 10.000 €.

#### Artículo 13.- Prescripción.

La prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en esta Ordenanza será de tres años, para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiesen cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente al que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en esta ordenanza.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Campillo de Deleitosa, 12 de diciembre de 2024

Fermín Sánchez Carrasco  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanzas y/o sus modificaciones.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas y/o sus modificaciones:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y eliminación de los mismos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada. Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es>

y en el Portal de Transparencia:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es/transparency>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Don Gómez, 12 de diciembre de 2024  
Juan Carlos Gómez Mateos  
ALCALDE-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de servicio público denominada Sala Velatorio municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de servicio público denominada Sala Velatorio municipal de Casas de Don Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es>

y en el Portal de Transparencia:

<https://casasdedongomez.sedelectronica.es/transparency>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casas de Don Gómez, 12 de diciembre de 2024

Juan Carlos Gómez Mateos

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza reguladora del IBI.**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0208 de fecha 25 de octubre de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

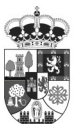
Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Gordo, El, 12 de diciembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

##### Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente Ordenanza fiscal.

#### CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. Bienes no sujetos. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSCNFTZFNKQWFK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

b) Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término que sean de propiedad municipal:

- Los de dominio público, afectos a uso público.
- Los de dominio público, afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

### CAPÍTULO III. EXENCIONES

-Sección 1ª. Exenciones de oficio-

#### Artículo 3.

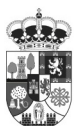
1. Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano comunes.
- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- Los de la Cruz Roja Española.
- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSONFZFNKQWFK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Estarán exentos los bienes de que sean titulares, en los términos previstos en el artículo 5º de esta ordenanza, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

Con respecto a aquellas entidades, a que se refiere el presente apartado, que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la mencionada comunicación a este Ayuntamiento.

La comunicación al Ayuntamiento deberá indicar, expresamente, el ejercicio de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

-Sección 2ª. Exenciones de carácter rogado-

#### Artículo 4.

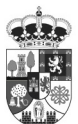
1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmuebles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a), párrafo segundo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los correspondientes servicios municipales velarán y, en su caso, instarán a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación por las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con esta letra.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNTDZFNQWFK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

-En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

-En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

-Certificado emitido por la administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

d) Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

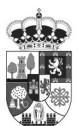
La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

-Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo período impositivo.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSONFDTZFNKMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los períodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

2. Las exenciones de carácter rogado surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

3. Las exenciones de carácter rogado, deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto en los plazos que se determinen y en todo caso antes de la finalización de la exposición pública del Padrón y no tendrán efecto retroactivo.

#### CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º.1 de esta ordenanza.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.

Asimismo, el sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deba satisfacer cada uno de ellos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSONFZFNKQMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, estos pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

#### Artículo 6.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2, del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

### CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

#### Artículo 7.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNCFTZFNQWFKANK  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

### Artículo 8. Reducción

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNTDZFNKMFANK  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

2. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva Ponencia.

3. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b) 2º y b) 3º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNCFTZFNKQMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

En los casos contemplados en el Artículo 67, apartado 1. b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando. En los casos contemplados en el Artículo 67 1. b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

4. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

### CAPÍTULO VI. CUOTA Y TIPO DE GRAVAMEN

#### Artículo 9.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0'625 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0'725 por ciento, y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1'3 por ciento.
3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

### CAPÍTULO VII. BONIFICACIONES

#### Artículo 10.

1. Se concederá una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, **los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado**. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNCNFDZFNKMFANK  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- La solicitud de la bonificación se puede formular desde el momento en que se puede acreditar el inicio de las obras.
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las **viviendas de protección oficial y las equiparables a estas** según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

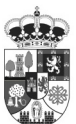
Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNCNFTZFNKMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral: Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo máximo de 2 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

4. Tendrá derecho a bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa de la siguiente forma:

- Familias hasta con 3 hijos: 55%
- Familias de 4 hijos: 87%
- Familias de más de 4 hijos: 90%

La prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización del periodo por el que se le concede para el ejercicio siguiente. La prórroga finalizará de oficio en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

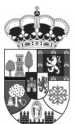
- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- El solicitante deberá aportar:
  - Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
  - Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
  - Certificado de familia numerosa.
  - Certificado Padrón Municipal.
  - Facturas de consumo, en esa vivienda, de agua y luz.

5. Tendrán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que las instalaciones para

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNCFTZFNKMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

Bonificación de un 35 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana con potencia instalada de hasta 100 KW.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- b) El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Copia de la comunicación previa, presentada en el ayuntamiento.

(Instrucción 1/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura)

- Copia de la tramitación ante la Consejería de Industria
- Certificado técnico de la instalación, que avale su inscripción en el registro de las instalaciones fotovoltaicas de Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

6. Sistema especial de pago. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se establece una bonificación del 1 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago regulado en el artículo 14, la cual será aplicada en los términos y condiciones previstos en el mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. En ningún caso el importe de la bonificación establecida en el párrafo anterior puede superar los 60 euros.

7. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto en los plazos que se determinen y en todo caso antes de la finalización de la exposición pública del Padrón y no tendrán efecto retroactivo.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

9. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNERN8NCFZFNKQWFK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

### CAPÍTULO VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

#### Artículo 11.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
- 4.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

### CAPÍTULO IX. GESTIÓN Y PAGO

#### Artículo 12.

El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana. Dicho Padrón estará a disposición del público en el Ayuntamiento de El Gordo.

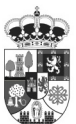
#### Artículo 13.

- 1.- Los sujetos pasivos están obligados a declarar todas las variaciones que se produzcan por alteraciones de orden físico, económico y jurídico concernientes a los bienes gravados por este Impuesto.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSCNFTZFNKMFANK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

Las correspondientes declaraciones se presentarán en el Ayuntamiento de El Gordo en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que produzca la alteración, salvo en las transmisiones mortis causa en el que los plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones.

2. Las declaraciones a presentar serán:

- En los casos de construcciones nuevas deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta y, en su caso, la baja del terreno sobre el que se ha construido.
- Cuando se produzcan transmisiones "inter vivos" de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.
- Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa", el heredero deberá formular declaraciones de alta y baja.

3.- La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria simple.

#### Artículo 14.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

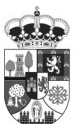
3. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSCNFTZFNKMFANK  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

cada titular catastral. En caso de no constar en el Catastro Inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Si algunas de las cuotas resultan impagadas se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

### Artículo 15.

1.- Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo dispuesto en el presente capítulo- Gestión del Impuesto- se entenderá sin perjuicio de los convenios que puedan suscribir el Ayuntamiento de El Gordo y la Diputación Provincial de Cáceres en orden a la gestión, liquidación, inspección, recaudación y cualquier otro aspecto relacionado con este Impuesto.

## CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 16.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, y en el Reglamento General de Recaudación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSGNCFTZFNKQWFK  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO  
DE  
EL GORDO

Exp. 2024/0289

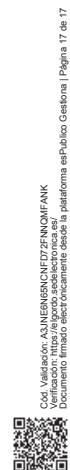
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales del mismo o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma. En particular, queda derogada la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de El Gordo de 6 de septiembre de 1989.

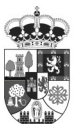
### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Plaza de la Constitución, 1 • 10392 El Gordo (Cáceres) • Telf: 927 78 07 00 • email: ayuntamiento@aytoelgordo.es



Cód. Validación: ASJNEBNSCNFTZFNKMFANK  
Verificación: <https://registro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarilla

**ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jarilla, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que doña María de la Fe Valencia Granado, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la contratación de doña María de la Fe Valencia Granado, con D.N.I. núm.: 44\*\*\*\*\*S, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jarilla, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la interesada.

Jarilla, 11 de diciembre de 2024

Ángel Peña García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Abastecimiento de Agua.

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 15 de octubre de 2024, el expediente para la modificación de la siguiente tasa, así como de su correspondiente Ordenanza:

\* Tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUA

y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 3: CUANTÍA, en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

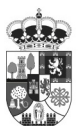
Artículo 3.- Cuantía.-

La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

TARIFA DOMÉSTICA.- Mínimo de consumo 15 metros cúbicos trimestrales.

CONSUMOS	IMPORTE
Hasta 15 m3. consumidos al trimestre	20,00 €.
De 16 m3. a 25 m3. consumidos al trimestre	1,20 €/m3.
De 26 m3. a 40 m3. consumidos al trimestre	1,50 €/m3.
De 41 m3. consumidos al trimestre en adelante	2,00 €/m3.



Martes, 17 de diciembre de 2024

TARIFA AGRÍCOLA.- Mínimo de consumo 30 metros cúbicos trimestrales.

CONSUMOS	IMPORTE
Hasta 30 m3. consumidos al trimestre	20,00 €.
De 31 m3. a 50 m3. consumidos al trimestre	2,50 €/m3.
De 51 m3. a 70 m3. consumidos al trimestre	3,00 €/m3.
De 71 m3. consumidos al cuatrimestre en adelante	5,00 €/m3.

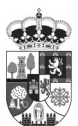
Se hace constar igualmente que estos importes no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, en cada caso, dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se reestablezca, en todo el término municipal: 50,00 € en la Tarifa Doméstica y 100,00 € en la Tarifa Agrícola.

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Aldea del Obispo, 12 de diciembre de 2024  
Antonia Vaquero Vallejo  
ALCALDESA-PTA.





Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua.**

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Segunda Obras, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento de Agua, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobada por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO

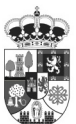
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Luengo Urbano David	***0430**

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Martes, 17 de diciembre de 2024

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
SUPLENTE	Doña María Belén Blanco Villamarín.
VOCAL	Don Fernando Javier Gutiérrez Jiménez en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Don Raúl Guillén Prieto.
VOCAL	Don Ricardo Sánchez Zabala, Director de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Don Pablo Sánchez Olmos.
VOCAL	Anastasio Carlos Rebate Gilarte, Policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Don Miguel Ángel Cortés Martín.
SECRETARIA	Doña Gema Luengo Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Doña Sara Castañares Castañares

TERCERO. Citar a los miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 19 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29 de Losar de la Vera, al objeto de realizar la fase de concurso y oposición.

Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de los ejercicios de la fase de oposición que tendrá lugar en la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29, de Losar de la



Martes, 17 de diciembre de 2024

Vera, el día 19 de diciembre de 2024 a las 10:30 horas, deberán venir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

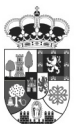
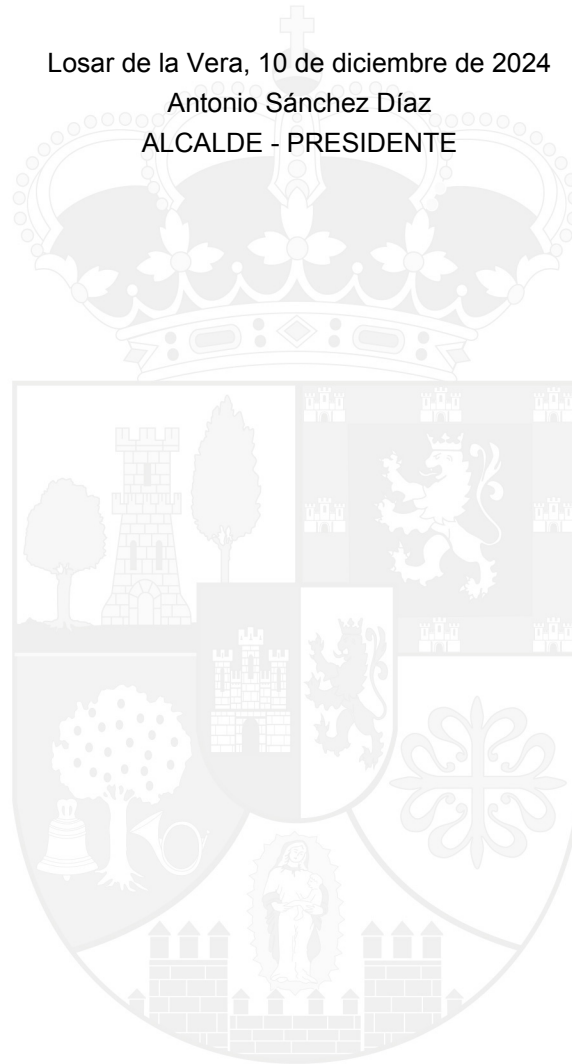
QUINTO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 10 de diciembre de 2024

Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Peón Albañil de Obras, Servicio de Alumbrado Público.**

Habiendo expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Albañil de Obras, Servicio de Alumbrado Público, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada mediante Resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la Reducción de la Temporalidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobada por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Serrano Moreno Alberto	***3208**

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.



Martes, 17 de diciembre de 2024

SEGUNDO. El Tribunal Calificador que valorará el citado proceso selectivo estará compuesto por:

PRESIDENTA	Doña Sonia Díaz Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
SUPLENTE	Doña María Belén Blanco Villamarín.
VOCAL	Don Fernando Javier Gutiérrez Jiménez en representación de la Junta de Extremadura.
SUPLENTE	Don Raúl Guillen Prieto.
VOCAL	Don Ricardo Sánchez Zabala, Director de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Don Pablo Sánchez Olmos.
VOCAL	Anastasio Carlos Rebate Gilarte, Policía Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Don Miguel Angel Cortes Martín.
SECRETARIA	Doña Gema Luengo Lozano, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera.
SUPLENTE	Doña Sara Castañares Castañares

TERCERO. Citar a los miembros de la Comisión de Selección para que comparezcan el día 19 de Diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29 de Losar de la Vera, al objeto de realizar la fase de concurso y oposición. Citar igualmente, a las organizaciones sindicales más representativas mediante correo electrónico, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso selectivo como observadores/as, con voz y sin voto.

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de los ejercicios de la fase de oposición que tendrá lugar en la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29, de Losar de la Vera, el día 19 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas. Deberán venir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.



Martes, 17 de diciembre de 2024

QUINTO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

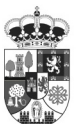
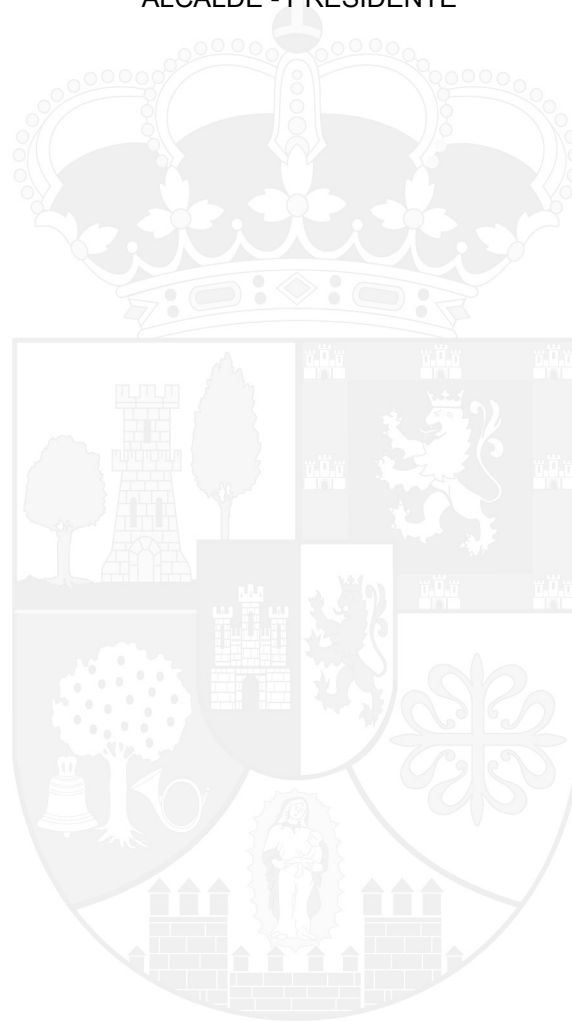
<https://losardelavera.sedeelectronica.es>

así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Losar de la Vera, 10 de diciembre de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

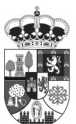
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Trámite de información pública y audiencia a los interesados de los recursos interpuestos.**

En relación el escrito de interposición de recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía de 14 de octubre de 2024 relativa a restauración de legalidad planteado por DOÑA MARÍA JESÚS AUÑÓN AUÑÓN en nombre y representación de DON FRANCISCO MOGOLLÓN HUERTA de conformidad con el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se procede a dar trámite de información pública y audiencia a los interesados de los recursos interpuestos y se les otorga audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y formule las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estime procedentes.

Losar de la Vera, 11 de diciembre de 2024  
Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MALPARTIDA DE CÁCERES (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los/as interesados/as puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

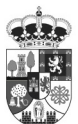
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

<http://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 15 de diciembre de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE-PRESIDENTE





Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pescueza

**ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria plaza de Auxiliar Administrativo/a. Estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plaza de PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

N.º de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
76018062A	ALMA MARIA SANCHEZ MATEOS	2024-E-RE-20	02/12/2024 18:38
28964753W	CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ	2024-E-RE-19	01/12/2024 21:01
44413137E	EDUARDO ANTONIO LOZANO HORNERO	ENT20240818694	02/12/2024 12:32



Martes, 17 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

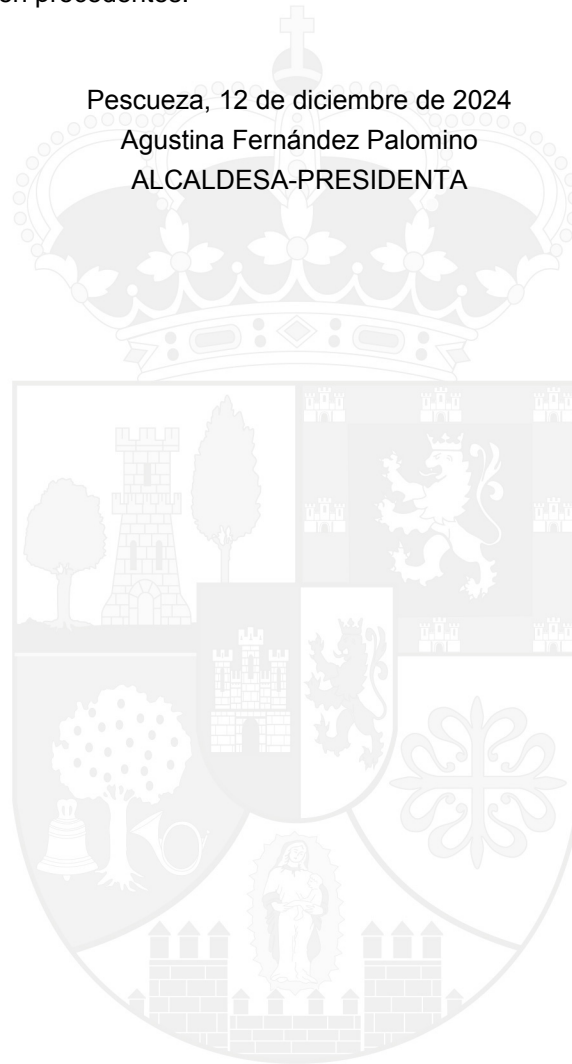
<http://pescueza.sedelectronica.es>

y BOP de Cáceres.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la Sede Electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que estimen procedentes.”

Pescueza, 12 de diciembre de 2024

Agustina Fernández Palomino  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pescueza

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

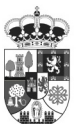
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Pescueza, 12 de diciembre de 2024

Agustina Fernández Palomino

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

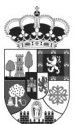
**ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Plasencia y Asociación Protectora de animales "El Refugio" para la recogida, traslado, acogida y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados.**

CONVENIO suscrito entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación protectora de animales "El Refugio" para la recogida, traslado, acogida y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados en el término municipal de Plasencia, que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de diciembre de 2024 y rubricado por las partes el 12 de diciembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Plasencia, 13 de diciembre de 2024

Fernando Pizarro García  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “EL REFUGIO” PARA LA RECOGIDA, TRASLADO, ACOGIDA Y MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS O ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA.**

En Plasencia, a la fecha de las firmas.

**REUNIDOS:**

De una parte Don Fernando Pizarro García Polo, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, actuando en virtud del nombramiento en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de junio de 2023, en su nombre y representación.

De otra parte María Salud Mateos Gamo, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales EL REFUGIO de Plasencia, con CIF: G-10227148, en su nombre y representación.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN:**

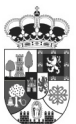
**PRIMERO.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9 establece, que los Ayuntamientos cumplirán la normativa en vigor en los temas objeto de esta ley.

**SEGUNDO**

Que, en virtud de lo recogido en el artículo 10.3 las Administraciones Públicas local y autonómica podrán conceder ayudas a las entidades autorizadas de carácter protector para el mantenimiento de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados, siempre que los mismos cumplan los requisitos que se establezcan, así como lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y

1



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

considerados potencialmente peligrosos referente a los Centro de Recogida de Animales Municipal.

### TERCERO

Que, la Asociación Protectora de Animales y Plantas “EL REFUGIO” de Plasencia en adelante “EL REFUGIO”, está legalmente constituida, y dentro de los fines previstos en los estatutos se encuentra la protección y salvaguarda de las condiciones que aseguren una existencia digna de los animales.

### CUARTO

Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases de una colaboración con el fin último de procurar mecanismos, al objeto de conjugar los intereses municipales de protección de la salud pública, con lo relativo a garantizar la protección y defensa de los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono o extraviados.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, que se llevará a cabo con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Protectora de Animales El Refugio, para: la recogida, traslado y mantenimiento de los animales de compañía extraviados o abandonados; atender a las necesidades mínimas de recogida, traslado y acogida para animales procedentes del programa VIOPET; y la gestión y el control poblacional de las colonias felinas en el término municipal de Plasencia, para el año 2024, estableciendo a través de su clausulado el marco de colaboración.

2



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN EL REFUGIO:

La asociación "EL REFUGIO" se compromete al desarrollo y realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Proceder a la recogida de animales domésticos abandonados en el término municipal de Plasencia, su traslado al centro zosanitario municipal, así como su acogida, alimentación, atención sanitaria y cuidados mientras permanezcan en él.
- 2) Acoger, cuidar y mantener a los animales en el centro, al menos durante los 20 días que marca la legislación vigente, y una vez transcurrido ese periodo, darles el destino más conveniente, que no podrá ser en ningún caso su venta. En todo caso, el Centro de Recogida de animales no podrá ser en ningún caso el destino definitivo de los animales recogidos, evitando en lo posible permanencias superiores a 1 año.
- 3) Poner los animales a disposición de quienes se comprometan a regularizar su situación a partir del periodo legal de 20 días de permanencia en el centro, respetando, en todo caso, el espíritu y fines de la asociación, y resolviendo tal decisión, en última instancia, en la misma.
- 4) Promover la adopción de los animales recogidos y no reclamados dentro y fuera de España.
- 5) Asumir la figura de "adoptante provisional". Si la capacidad en un momento dado del centro, no permite el mantenimiento en el mismo de un animal o unos animales determinados, una vez pasado el plazo de 20 días y no habiéndose conseguido su adopción, será potestad de la asociación su traslado a otros refugios, residencias, casas de acogida,... que reúnan iguales o mejores atenciones para el animal a la espera de su adopción definitiva. Estos destinos alternativos figurarán necesariamente en las fichas correspondientes. En estos casos la asociación se convierte de hecho en la figura del adoptante provisional del animal.
- 6) Los animales no serán sacrificados, exceptuando los casos en que se observen problemas de comportamiento o salud que afecten seriamente a la calidad de vida del animal y se realizarán según el artículo 12 de la Ley de Protección Animal de Extremadura.
- 7) Mantener el centro de recogida de animales y los vehículos de traslado de los mismos, en las adecuadas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, extremando las medidas para evitar contagios. El vehículo de traslado de animales será inscrito por la asociación EL REFUGIO en el registro de vehículos autorizados para el traslado de animales vivos.

3



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

Datos del vehículo:

- Marca: RENAULT
  - Modelo: KANGOO 1.5
  - Matrícula: ---- GHN
  - Nº bastidor: ----C1EAF3978----
- 8) Asumir todas las responsabilidades vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos, del personal asalariado y voluntario, que desarrolle su actividad en la asociación. Por lo tanto, este personal no tendrá relación alguna con el Ayuntamiento de Plasencia
- 9) Realizar el servicio de recogida bajo los siguientes criterios:
- a) Será discrecional en las obligaciones de la asociación "EL REFUGIO" atender o no a los avisos que reciba directamente de la propia ciudadanía, sin el paso previo recomendable del conocimiento de la Policía Local de Plasencia.
- b) Fuera de los horarios establecidos y como servicio de urgencia, la asociación "EL REFUGIO" prestará el servicio de recogida cuando se trate de animales abandonados en las siguientes condiciones:
- Herido
  - Ante situaciones que puedan hacer peligrar la salud de los ciudadanos del municipio (como por ejemplo su entrada en centros escolares, comerciales,...).
  - Que presenten agresividad con las personas u otros animales.
  - Y, en general, todos aquellos casos que se puedan categorizar como urgentes y en los que se actuará de manera rápida y eficaz, sin limitación alguna.
- c) Ante el caso de personal particulares que avisen que desean desprenderse de su animal por los motivos que sean, la asociación "EL REFUGIO" actuará de la siguiente forma:
- Tratar de convencer a tales personas que desistan de ello.
  - Si insisten en el abandono, aceptar el mismo condicionado a la capacidad del centro en ese momento, constituyendo una rigurosa lista de espera, a cuyo turno se le avisará. Mientras tanto el animal será puesto en adopción aunque no ocupe plaza en el centro. En cualquier caso, los animales no se recogerán en los domicilios particulares, sino que deberán ser entregados en el centro con la cartilla veterinaria, las vacunas al día y con microchip. El propietario hará cesión del animal a la asociación cambiando la titularidad del microchip a la asociación "EL REFUGIO" y cubriendo los gastos que de ello se deriven.

4





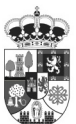
Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

- 10) Gestionar el centro de recogida de animales siguiendo en todo momento lo recogido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía y animales considerados potencialmente peligrosos, en especial en todo lo referente al Centro de Recogida de Animales Municipal.
- 11) Será objetivo de la asociación el anteponer el bienestar animal por encima de cualquier otra consideración, lo cual implica: instalaciones, alimentación y asistencia veterinaria adecuada; inmejorable trato y afecto por parte de los cuidadores; impulso decidido hacia la política de adopciones, dentro y fuera del municipio; desarrollo de la imagen del propio centro, simultaneando acciones educativas y de divulgación general sobre la protección de los animales de compañía y la responsabilidad que comporta su tenencia ante el mismo animal y ante el resto de los ciudadanos. Para ello, el funcionamiento será:
- a) De una manera general, el momento de entrada del animal, éste será sometido a examen veterinario, y será desparasitado interna y externamente. Los animales sospechosos de enfermedad claramente contagiosa se mantendrán, de acuerdo con la ley, en una zona aislada para su observación y aplicar el tratamiento sanitario adecuado, de igual forma se procederá con los animales que muestren claros síntomas de agresividad.
  - b) Como normal general, los animales se entregarán directamente en adopción vacunados, desparasitados, esterilizados y con su microchip correspondiente, a personas mayores de edad. Si el adoptante reside en el término municipal de Plasencia, se le entregará además el animal censado. Los adoptantes no podrán ceder la propiedad del animal, excepto para devolverlo al "REFUGIO", previo acuerdo, si por alguna razón les es imposible cuidar del animal.
  - c) Durante el tiempo de residencia en el centro, los animales serán tratados con afecto y respeto. En lo posible se les proporcionará la oportunidad de que salgan de los cheniles y paseen por los patios de recreo y zonas autorizadas para ello. Se les mantendrán bien alimentados con productos de calidad media, contando con el criterio veterinario, que tendrá en cuenta el caso de cachorros, animales enfermos... y cuantas excepciones se deban contemplar.
  - d) La directiva de la asociación, y designada por la misma su presidente como representante ante el Ayuntamiento, gestionará la marcha de todos los aspectos que tengan que ver con el centro, velando, en primer término, por el bienestar de los animales. Esta persona será la responsable directa del cumplimiento de la política que se marque, del personal contratado, del trato directo con los proveedores, de la

5



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

debida atención del público visitante, de que el libro de registro de entradas y salidas de animales esté al día, de que las fichas de cada animal se cumplimenten, de vigilar e impulsar la política de adopciones, de que la limpieza e higiene de las instalaciones se lleve a cabo con esmero, de que la recogida de animales se produzca con la mayor eficacia posible, de la relación directa con el Ayuntamiento de Plasencia, actuando de interlocutor con él, y, en general, del buen funcionamiento de cuanto tenga que ver con el servicio.

- e) Para todos los animales que entren en el centro de recogida de animales, la Asociación "EL REFUGIO", llevará como mínimo dos documentos: un libro de registro general donde figurarán los datos simplificados que procedan y una ficha particular para cada animal, más específica que contendrá el historial del animal desde su entrada hasta cuando se produzca su salida así como el destino del mismo, haciendo especial relevancia en los aspectos relativos al comportamiento y salud del animal.
- 12) Inculcar en los ciudadanos el amor y respeto que el ser humano debe a todos los animales en una sociedad civilizada, así como difundir la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales domésticos y fomentar el cumplimiento de sus deberes cívicos recogidos en ella.
- 13) Realizar la gestión y control de las colonias felinas del término municipal de Plasencia conforme a la ley 7/2023 de 28 de marzo de 2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en todo lo referente a las obligaciones de los Ayuntamientos, con el desarrollo de un Plan de Gestión de Colonias felinas, al cual, se deberán dedicar al menos el 10% de la subvención municipal para el centro de recogida de animales municipal.
- 14) Ofrecer dos plazas en el centro de recogida para animales procedentes del programa VIOPET, así como el servicio de recogida para la gestión y traslado de estos animales acogidos.
- 15) **Justificar el pago de las cantidades que se entregan a la "ASOCIACIÓN EL REFUGIO" antes del 31 de marzo de 2025.** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la Asociación "EL REFUGIO", de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo anteriormente indicado. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



Martes, 17 de diciembre de 2024

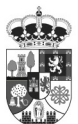


Ayuntamiento de  
Plasencia

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los animales atendidos, periodos y coste de esa atención.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA).**

- 16) Correrán a cuenta de "EL REFUGIO" los gastos de conservación y reparaciones ordinarias de todos los bienes y elementos adscritos al Centro de Recogida de Animales, incluso los de propiedad municipal, como bebederos, cerramientos metálicos internos, comederos, casetas,... Asimismo deberá aportar "EL REFUGIO" todos los elementos de muebles y utillaje.
- 17) Cuando sean necesarias obras de reforma o gran reparación, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que a la vista de los informes técnicos pertinentes, adoptará la decisión oportuna.
- 18) Serán de cuenta de la Asociación "EL REFUGIO" los seguros que exija la legislación para este tipo de actividad.



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

## TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 Enero y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- Gastos pienso para los animales
- Gastos para castraciones y derivados de veterinarios
- Gastos para medicamentos
- Gastos de limpieza
- Gastos derivados de dar información al ciudadano
- Gastos de personal
- Gastos de Gestoría
- Gastos de suministro de combustible.
- Gastos del programa de gestión de colonias felinas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

## CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

El Ayuntamiento de Plasencia se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- 1) Financiar con la cantidad de **50.000 euros** las actividades previstas en el presente convenio con cargo a la partida presupuestaria **0110 311 48008** del presupuesto municipal del **2024** denominada "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD. CONVENIO CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES." **lo que supone el 80% del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.**
- 2) A la firma del convenio la "ASOCIACIÓN EL REFUGIO", recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que "*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para*

8



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

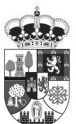
*poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

- 3) El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria, no obstante la no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.
- 4) Ceder para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio el uso de las instalaciones destinadas actualmente a Centro de Recogida de animales sitas en la Finca Municipal de Capote para realizar los servicios de recogida, transporte, acogida y adopción.
- 5) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación “EL REFUGIO”, y con el fin de facilitar la recogida y el transporte de los animales, el vehículo de propiedad municipal marca y modelo: Renault Kangoo matrícula 4112 GHN. Correrá de cuenta de la Asociación “EL REFUGIO” los gastos de mantenimiento del vehículo, reparaciones ordinarias, combustible, inscripción en el registro de vehículos autorizados al transporte de animales vivos y demás, necesarios para su utilización. Las revisiones de ITV y seguro obligatorio y averías mayores de motor correrán a cargo del Ayuntamiento de Plasencia.
- 6) El Ayuntamiento garantizará la necesaria coordinación con el cuerpo de Policía Local de Plasencia, para que preste la colaboración y asistencia a la Asociación EL REFUGIO en las gestiones del centro de recogida de animales.
- 7) Se incluirá en la Web del Ayuntamiento de Plasencia la descripción del servicio y el vínculo con la web de la Asociación “EL REFUGIO”.
- 8) Designar un interlocutor del Ayuntamiento de Plasencia para las relaciones con la Asociación “EL REFUGIO”.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación “EL REFUGIO” colaborarán, según se determine en la realización de campañas de información, sensibilización ciudadana o educación ambiental, con relación al objeto de este convenio, incidiendo, en particular, en los

9



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

mensajes relativos a: evitar los abandonos, esterilizar los animales, censar e identificar a los animales, y comportamiento cívico con los animales en las calles.

En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

## **SEXTA.-MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento total, parcial o defectuoso de sus estipulaciones. Además, ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio en cualquier momento como consecuencia de la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándolo dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la aparición de aquellas circunstancias, quedando en suspenso cuantas actuaciones fueran susceptibles de ser paralizadas
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, de la resolución anticipada del mismo, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

## **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO**

Se constituye una comisión de seguimiento y control del presente convenio que asegure el buen desarrollo del mismo. La citada comisión estará constituida, por parte del Ayuntamiento de Plasencia, por el Concejal delegado de Medio Ambiente (delegación del Alcalde) o persona en quien delegue, un representante de la Policía Local, un representante de los servicios municipales del Ayuntamiento; y por parte de la Asociación EL REFUGIO, por su presidente o persona en quien delegue y un vocal. La comisión se reunirá al menos 1 vez al año, en el lugar y fecha que se determine de común acuerdo.

10



Martes, 17 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

### OCTAVA. PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, y su duración se establece por un año (hasta el 31 de diciembre de 2024).

### NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En caso de que se produzcan diferencias irresolubles en el seguimiento el Ayuntamiento de Plasencia será quién resuelva a través de los órganos de gobierno sobre el asunto.

**La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.** Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Sr Secretario General  
Excmo Ayuntamiento de Plasencia

Sr Alcalde Presidente  
Excmo Ayuntamiento de Plasencia

Protectora de Animales y Plantas  
"El Refugio"

Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

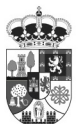
**ANUNCIO. Exposición pública Expte. concesión directa de bien inmueble para servicios financieros.**

Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Portaje, por la que se somete a información pública el pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público.

Referencia catastral	3517108QE0231N0001IG 3517107QE0231N0001XG
Localización	C/. Mesones, n.º 14
Clase	Urbano
Superficie	45 m2
Uso	Dotacional
Año de construcción	Reformado en el año 2024

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.





Martes, 17 de diciembre de 2024

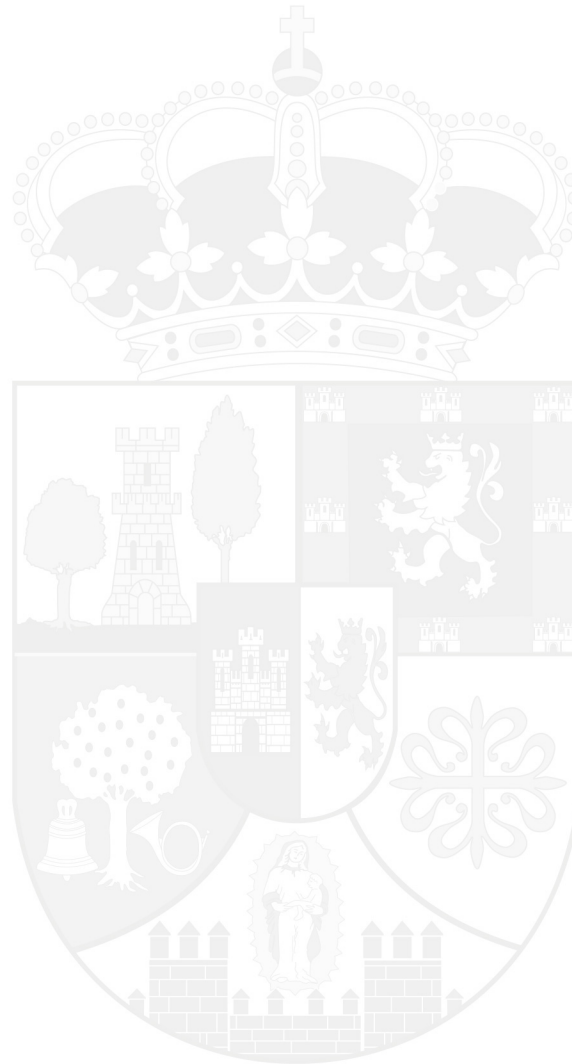
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://portaje.sedelectronica.es/info.1>

Portaje, 12 de diciembre de 2024

David Ramos Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

#### **EDICTO. Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio de Aula Mentor.**

El Pleno del Ayuntamiento de Rosalejo, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio publico por la prestación del servicio de Aula Mentor.

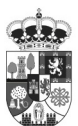
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rosalejo, 10 de diciembre de 2024

M.<sup>a</sup> Eugenia González Orden

ALCALDESA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

#### **EDICTO. Modificación Ordenanza municipal Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.**

El Pleno del Ayuntamiento de Rosalejo, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACION DE LA ordenanza MUNICIPAL SOBRE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCDs).

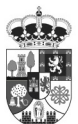
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rosalejo, 11 de diciembre de 2024

M.<sup>a</sup> Eugenia González Orden

ALCALDESA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

#### **EDICTO. Ordenanza Punto de Acopio de Residuos de Construcción y Demolición.**

El Pleno del Ayuntamiento de Rosalejo, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza MUNICIPAL SOBRE GESTION Y FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE ACOPIO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCDs).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1985, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rosalejo, 11 de diciembre de 2024

M.<sup>a</sup> Eugenia González Orden  
ALCALDESA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

#### ANUNCIO. Aprobación modificación tarifas ordenanzas fiscales.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18-10-2024, acuerdo provisional de aprobación de la modificación de tipos y tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

#### PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN ALOJAMIENTOS

ESTANCIA CASA RURAL. RIA VALLE I	80,00 €/DÍA
ESTANCIA CASA RURAL RIA VALLE II	80,00€/DÍA
ESTANCIA APARTAMENTO LAS CANDELAS 2 Y 3 PLAZAS	50,00€/DÍA
ESTANCIA APARTAMENTO LAS CANDELAS 4 PLAZAS	60,00€/DÍA
ESTANCIA HABITACION LAS CANDELAS 2 PLAZAS	40,00€/DÍA
TASAS USUARIO AUTONOMO PLAZA PRIVADA EN RESDENCIA.	850,00€/ MES
TASAS PISCINA MUNICIPAL:	
ADULTO DIA LABORAL	2,00 €
ADULTO DIA FESTIVO	3,00 €
NIÑOS/AS DIA LABORAL	1,20 €



Martes, 17 de diciembre de 2024

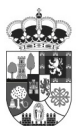
NIÑOS/AS DIA FESTIVO	2,00 €
ABONO INDIVIDUAL	35,00 €
ABONO FAMILIAR 2M.	62,00 €
ABONO FAMILIAR 3M.	68,00 €
ABONO FAMILIAR 4M.	74,00 €
ABONO FAMILIAR 5 O MAS M.	80,00 €
ABONO MENSUAL INDIVIDUAL	25,00 €
ABONO MENSUAL 2 M	.40,00 €
ABONO MENSUAL 3 M	42,00 €
ABONO MENSUAL 4 M	44,00 €
ABONO MENSUAL 5 O MAS M.	47,00 €
NIÑOS/AS DE O A 3 AÑOS	0,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 17.º del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santa Marta de Magasca, 11 de diciembre de 2024

Leopoldo Barrantes López  
SECRETARIO INTERVENTOR



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Saucedilla

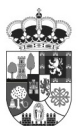
#### CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de crédito 49/2024 (9).

Tal y como dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" Por error, en el expediente de modificación de créditos n.º 49/2024(9) se consignaron indebidamente las aplicaciones presupuestarias (1550, 60000) para dar cobertura presupuestaria a las obras de PAVIMENTACIÓN C/. LA PAZ Y C/. MESÓN y (1550, 60900), para dar cobertura presupuestaria a la obra de URBANIZACIÓN PLAZA S. JUAN, C/. CONQUISTADORES...

#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Extraord	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1550	60000	PAVIMENTACIÓN C/. LA PAZ-C/ MESÓN	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Extraord	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1550	60900	URBANIZAC. PLAZA S. JUAN, C/ CONQUIST.	0,00 €	0,00 €	1.510.000,00 €	1.510.000,00 €



Martes, 17 de diciembre de 2024

Para dichas obras las partidas correctas correspondientes deberían ser las siguientes:

1532 60901 PAVIMENTACIÓN C/. LA PAZ Y C/. MESÓN

1532 60902 URBANIZACIÓN PLAZA S. JUAN, C/. CONQUISTADORES...

De modo que tras la rectificación, el crédito extraordinario quedaría del modo siguiente:

### Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Extraord	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1532	60901	PAVIMENTAC. C/.LA PAZ-C/ MESÓN	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €

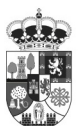
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Remanentes incorporados	Crédito Extraord	Créditos finales
Progr.	Econ.					
1532	60902	URBANIZAC. PLAZA S. JUAN, C/. CONQUIST.	0,00 €	0,00 €	1.510.000,00 €	1.510.000,00€

Por lo tanto se procedase a incardinar dichos gastos las partidas correctas.

Saucedilla, 11 de diciembre de 2024

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE





Martes, 17 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tiétar

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11/12/2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

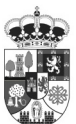
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://tietar.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tiétar, 11 de diciembre de 2024

Laura González García  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tiétar

#### ANUNCIO. Nombramiento funcionario/a de carrera.

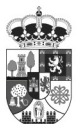
Por Resolución de Alcaldía n.º 169 de fecha 12/12/2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
Mª del Prado Mateos Fernández	***1758**

#### Característica de la plaza:

Denominación del puesto	Administrativo
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa de Administración General
Clase/Especialidad	Administrativo
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	22
Jornada	Completa
N.º vacantes	1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.



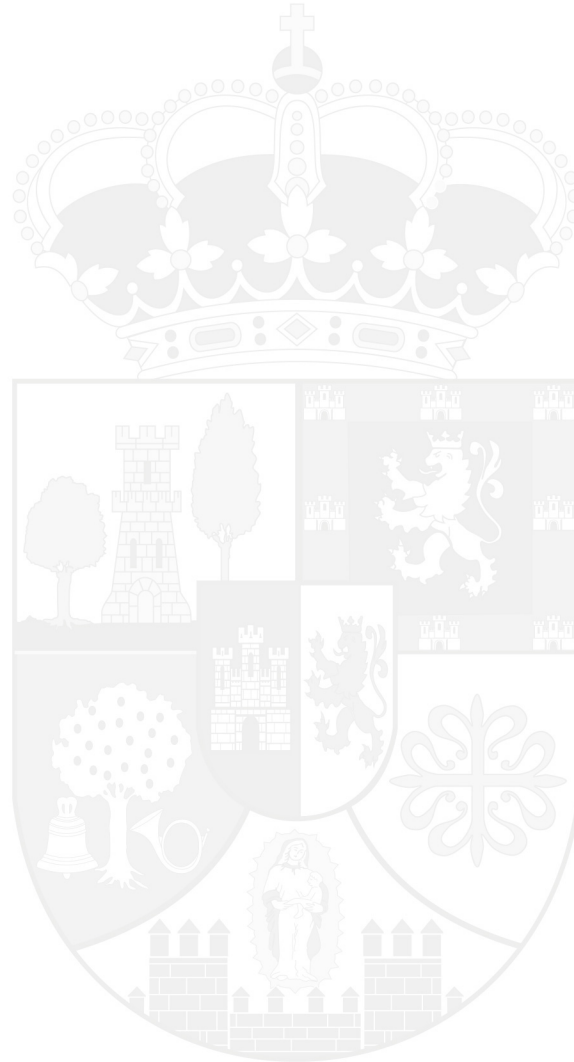
Martes, 17 de diciembre de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tiétar, 12 de diciembre de 2024

Laura González García

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

La Asamblea de esta Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

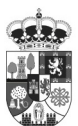
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Aguas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Huélaga, 7 de diciembre de 2024

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE



Martes, 17 de diciembre de 2024

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades locales correspondientes a su ámbito territorial.

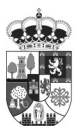
Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2024,

#### ACUERDA

Primero. El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 41/2024, de 14 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 (DOE n.º 96, de 20 de mayo de 2024) y que a continuación se relacionan:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.



Martes, 17 de diciembre de 2024

- 13 de octubre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 12 de octubre, Día Nacional de España, al coincidir dicha fiesta en domingo.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2. Además, serán inhábiles en cada entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2024, de 14 de mayo, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 18 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2025. (DOE n.º 210, de 28 de octubre de 2024), o modificaciones que se produzcan.

Segundo. El presente acuerdo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.juntaex.es/SEDE/>

sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

Tercero. El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Elena Manzano Silva

CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Mérida, 2 de diciembre de 2024

María Guardiola Martín

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

